

## ACUERDOS

### Sesión extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

## ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Aprobar la ratificación de la urgencia de la sesión.

### § 1. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2010, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

(El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, se incluyen como Apéndice I relacionado con el punto 2 del Orden del Día).

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (Índice Fiscal de Calles), que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 3 del Orden del Día).

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 4 del Orden del Día).

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 5 del Orden del Día).

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, se incluye como Apéndice V relacionado con el punto 6 del Orden del Día).

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2010”.

(El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital, se incluye como Apéndice VI relacionado con el punto 7 del Orden del Día).

## Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 8. No aprobar la proposición n.º 2009/8001012 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se reduzca el tipo de gravamen para viviendas, de tal manera que el recibo a pagar en 2010 sea el de 2009 actualizado al IPC real, compensando así el incremento de la base liquidable.
- Punto 9. No aprobar la proposición n.º 2009/8001013 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles no residenciales destinados a Sanidad sea el mismo que el fijado a los bienes inmuebles destinados a uso residencial.
- Punto 10. No aprobar la proposición n.º 2009/8001014 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la modificación del primer párrafo del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para introducir determinadas bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial y equiparables.
- Punto 11. No aprobar la proposición n.º 2009/8001015 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, epígrafe b, volviendo a la redacción de la Tasa Por “Pasos de vehículos” vigente en 2005.
- Punto 12. No aprobar la proposición n.º 2009/8001016 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, se apliquen determinadas tarifas por año a los cajeros automáticos de las entidades de crédito situados en la vía pública, según la categoría de la misma establecida en el Índice Fiscal de Calles.
- Punto 13. No aprobar la proposición n.º 2009/8001017 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se aprueben varias modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, en beneficio de diversos colectivos y entidades ciudadanas.
- Punto 14. No aprobar la proposición n.º 2009/8001018 presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se aprueben distintas bonificaciones o reducciones de los precios o tarifas contemplados en diversas Ordenanzas en favor de los discapacitados.
- Punto 15. No aprobar la proposición n.º 2009/8001022, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Punto 16. No aprobar la proposición n.º 2009/8001023, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Punto 17. No aprobar la proposición n.º 2009/8001024, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid.
- Punto 18. No aprobar la proposición n.º 2009/8001025, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.
- Punto 19. No aprobar la proposición n.º 2009/8001026, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una tasa por la celebración de espectáculos.
- Punto 20. No aprobar la proposición n.º 2009/8001027, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Tasa por Derechos de Examen.
- Punto 21. Aprobar el apartado 2º, en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que es aceptada por el Grupo Municipal proponente, no aprobándose los apartados 1º y 3º de la proposición n.º 2009/8001028, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Si quieren, y comprometo, creamos una mesa técnica entre personal de los dos grupos con el personal de la Agencia Tributaria de Madrid, para analizar en profundidad quién tiene la tasa, cómo la tiene configurada, cuál es el ámbito o el recorrido recaudatorio y si merece la pena asumir el coste de gestión de esa tasa, cuando la inmensa mayoría de los bancos están dando marcha atrás y están introduciendo los cajeros al interior de sus oficinas. Si quiere abrimos la mesa, la comprometo, la dejo sobre la mesa, y dentro de unos días nos ponemos a trabajar para ver si, al margen de este Pleno pero sí en una mesa técnica, podemos conseguir lo que no consigo en este Pleno, que es convencerles de que eso no es la solución a los problemas de este Ayuntamiento”.

- Punto 22. No aprobar la proposición n.º 2009/8001029, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

- Punto 23. No aprobar la proposición n.º 2009/8001030, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una tasa sobre agentes emisores de partículas en suspensión.
- Punto 24. No aprobar la proposición n.º 2009/8001031, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una tasa por la prestación de servicios turísticos.
- Punto 25. No aprobar la proposición n.º 2009/8001032, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando el establecimiento de una Ordenanza Fiscal que regule las tarifas a abonar por los usuarios de los Aparcamientos Municipales Mixtos y de Rotación.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y doce minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de enero de 2010.

Madrid, a 27 de enero de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 2 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

**BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2010**

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

### TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2010

#### CAPÍTULO I. Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

#### CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal

Artículo 9. *Estados de consolidación del Presupuesto General.*

Artículo 10. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

### TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

Artículo 11. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

#### CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

#### CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

## **CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos**

### **Sección 1ª. Fases de gasto**

Artículo 17. *Competencias.*

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Artículo 19. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 20. *Gastos de personal.*

### **Sección 2ª. Control y fiscalización**

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

## **CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.*

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

Artículo 28. *Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 30. *Gastos de representación.*

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Artículo 32. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

## **CAPÍTULO VI. Subvenciones**

Artículo 34. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

Artículo 37. *Procedimientos de concesión.*

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

Artículo 39. *Otorgamiento y pago de la subvención.*

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Artículo 42. *Reintegro.*

Artículo 43. *Control financiero.*

## **CAPÍTULO VII. Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

Artículo 44. *Pagos a justificar.*

Artículo 45. *Anticipos de caja fija.*

### **TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 46. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 47. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 48. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 49. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 50. *Devolución de ingresos indebidos.*

### **TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I. Tesorería**

Artículo 51. *Tesorería.*

Artículo 52. *Plan de tesorería.*

Artículo 53. *Gestión de la tesorería de los Organismos Autónomos.*

#### **CAPÍTULO II. Procedimientos de pago**

Artículo 54. *Medios de pago.*

Artículo 55. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

Artículo 56. *Pago de Nóminas.*

#### **CAPÍTULO III. Endeudamiento**

Artículo 57. *Pasivos financieros.*

### **TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

Artículo 58. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 59. *Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 60. *Excedentes de Tesorería.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización de incrementos retributivos.*

Disposición adicional quinta. *Retribuciones altos y cargos y órganos directivos*

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles.*

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados.*

Disposición adicional octava. *Amortización del Inmovilizado.*

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación.*

Disposición adicional duodécima. *Servicios de telecomunicaciones.*

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Disposición transitoria única. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

### **DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

Disposición final cuarta. *Operaciones con derecho a deducción de las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*

## PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2010 se enmarca en la situación de crisis económica por la que estamos atravesando, que en el ámbito de las administraciones públicas se ha traducido en una progresiva caída de ingresos desde 2008. La necesidad de adecuar el presupuesto al Objetivo de Estabilidad presupuestario establecido por el Gobierno de España para las Corporaciones Locales, ha obligado a reducir el presupuesto de gastos para garantizar el equilibrio en términos de Contabilidad Nacional.

Los ajustes a los que nos ha obligado esta situación han implicado fundamentalmente una reducción de las inversiones, no de las que ya están en curso, que se mantienen con normalidad, sino de los nuevos proyectos planificados, que quedan aplazados para próximos ejercicios. También ha sido preciso minorar el gasto corriente, y por eso se ha optado por ajustar de forma prioritaria todos aquellos aspectos que tienen que ver con el propio funcionamiento de la Administración, evitando así tener que reducir los servicios que se dirigen directamente al ciudadano, porque la prioridad de este presupuesto ha sido mantener todas las prestaciones que son más necesarias para los madrileños, garantizando el mismo nivel de cobertura del que ya disfrutaban actualmente.

Todas estas circunstancias hacen que la necesidad de actuar conforme a los principios de eficacia y eficiencia este año se convierta en auténtica exigencia. Y en ese contexto las presentes Bases de Ejecución adquieren mayor importancia que en pasados ejercicios, ya que son la única herramienta de la que disponemos los Ayuntamientos para adaptar a nuestras peculiaridades el rígido marco normativo al que estamos sujetas. Pese a que el margen de discrecionalidad del que disponemos es muy pequeño, hemos tratado de aprovecharlo al máximo para tratar de convertir estas bases en una prolongación del propio presupuesto, tratando de establecer los procedimientos que nos permitan desarrollar una gestión ágil y transparente de los recursos de los que disponemos.

Finalmente, hay que señalar que el presupuesto se ha adecuado a la nueva estructura presupuestaria para las entidades locales establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, cuya principal novedad radica en la sustitución de la clasificación funcional por una clasificación, también estructurada en programas, pero agrupada en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto y Grupos de Programas.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### **Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.**

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

#### **Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

#### **Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.**

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en adelante Orden EHA/3565/2008).

2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
  - b) Por Programas, según al Anexo I de las presentes Bases.
  - c) Económica: por Subconceptos.
  
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros.
  - b) Económica: por Subconceptos.

#### **Artículo 5. Aplicación presupuestaria.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
  
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.  
  
El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 11.
  
3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

#### **Artículo 6. Proyectos de inversión.**

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2010.
  
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos, a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad.
4. En el Anexo II de las presentes Bases se incluyen los proyectos específicos que integran los Planes Especiales de Inversión para los distritos de Tetuán, San Blas, Vicálvaro, Carabanchel, Latina, Usera, Villaverde, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas y los que constituyen el Plan de Equipamientos en los PAUs de Montecarmelo y Las Tabla. Asimismo, en el Anexo III se incluyen los Planes de Barrio.

**Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.**

1. La Oficina de Contabilidad, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

2. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

**TÍTULO I****PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2010****CAPÍTULO I****Créditos iniciales****Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.**

1. En términos armonizados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 6.703.472.734 euros.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
Ayuntamiento de Madrid	4.932.111.296
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	114.138.152
Agencia para el Empleo de Madrid	49.576.245
Patronato de Turismo de Madrid	9.637.440
Agencia Tributaria Madrid	61.033.437
Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	10.273.593
Madrid Salud	101.846.851

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	552.366.995
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	515.712.721
Promoción de Madrid, S.A.	27.566.950
Madrid Espacios y Congresos, S.A.	261.665.916
Madrid Movilidad, S.A.	29.303.161
Madrid Arte y Cultura, S.A.	38.239.977

## CAPÍTULO II

**Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal**

**Artículo 9. Estados de consolidación del Presupuesto General.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid asciende a 6.218.416.925 euros.

**Artículo 10. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.**

- I. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

<b>CAPÍTULOS</b> <b>ENTIDADES</b>	<b>Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7</b>	<b>Activos Financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ayuntamiento</b>	4.674.672.011		257.381.385	4.932.053.396
<b>Organismos Públicos</b>	20.082.369			20.082.369
<b>Sociedades Mercantiles</b>	781.756.268	2.990.976	481.533.916	1.266.281.160
<b>TOTAL</b>	<b>5.476.510.648</b>	<b>2.990.976</b>	<b>738.915.301</b>	<b>6.218.416.925</b>

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

<b>CAPÍTULOS</b> <b>ENTIDADES</b>	<b>Gastos no Financieros Caps. 1 a 7</b>	<b>Activos Financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ayuntamiento</b>	4.192.211.998	0	257.381.385	4.449.593.383
<b>Organismos Públicos</b>	346.220.281	0	0	346.220.281
<b>Sociedades Mercantiles</b>	1.074.955.811	121.947.331	225.700.119	1.422.603.261
<b>TOTAL</b>	<b>5.613.388.090</b>	<b>121.947.331</b>	<b>483.081.504</b>	<b>6.218.416.925</b>

3. La distribución por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

<b>ÁREAS DE GASTO</b>		
<b>1</b>	<b>Servicios públicos básicos.</b>	2.844.834.692
<b>2</b>	<b>Actuaciones de protección y promoción social.</b>	511.434.854
<b>3</b>	<b>Producción de bienes públicos de carácter preferente.</b>	571.482.467
<b>4</b>	<b>Actuaciones de carácter económico.</b>	1.228.067.642
<b>9</b>	<b>Actuaciones de carácter general.</b>	642.025.459
<b>0</b>	<b>Deuda pública.</b>	420.571.811
<b>TOTAL</b>		<b>6.218.416.925</b>

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I

##### **Determinación de los créditos del presupuesto de gastos**

##### **Artículo 11. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

- I. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

**- Capítulo 1. Gastos de personal:**

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

**- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: concepto.

**- Capítulo 3. Gastos financieros:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 6. Inversiones reales:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

**- Capítulo 7. Transferencias de capital:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 8. Activos financieros:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 9. Pasivos financieros**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
  - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I “Gastos de personal”.
  - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01
  - d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
  - e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.

- f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
- g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
- h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
- i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
- j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
- k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
- l) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
- m) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
- n) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
- ñ) Los créditos para gastos de publicaciones, subconcepto económico 226.05.
- o) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
- p) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20
- q) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21
- r) Los créditos para gastos de viaje del personal , subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20
- s) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado I del presente artículo los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 “Servicio de ayuda a domicilio”, vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado I del presente artículo vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo I “Gastos de personal”:
  - a) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos del Centro-Sección 001-025, Programa 920.05 “Relaciones Laborales”, subconceptos 143.00 “Fondo de negociación” y 143.04 “Fondo de sustituciones”.
  - b) A nivel Centro-Sección, Programa y subconcepto, los créditos del subconcepto 143.03 “Ajustes técnicos”.
5. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
6. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
7. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

## CAPÍTULO II

### **Modificaciones Presupuestarias**

#### **Artículo 12. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.**

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 13. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.**

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 “Arrendamiento de material de transporte” y 221.03 “Combustibles y carburantes” se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. De conformidad con lo establecido en la Regla 40 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre), cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Oficina de Contabilidad certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación de existencia de remanente se referirá a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación. Asimismo, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyectos, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

#### **Artículo 14. Generaciones de crédito.**

- I. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
  - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
  - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
  - c) Enajenación de bienes.
  - d) Prestación de servicios.
  - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
  - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
  - g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

#### **Artículo 15. Ampliaciones de crédito.**

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 “Ingresos por acción subsidiaria” del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 “Publicación en Diarios Oficiales” y 226.05 “Publicaciones”, se ampliarán con los

ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 “Importe de anuncios a cargo de particulares” del capítulo 3 del Estado de Ingresos, excepto los créditos incluidos en dichos subconceptos en los programas 133.02 “Estacionamiento” y 932.00 “Gestión tributaria”, que no serán ampliables.

3. Los créditos para urbanización en suelo urbano a cargo de particulares, aplicaciones 001/035/151.02/606.03 “Urbanización a cargo de particulares” y 001/035/151.02/616.01 “Urbanización a cargo de particulares (Remodelación)” se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 396.11 “Ingresos de particulares por obras de urbanización” del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

### CAPÍTULO III

#### **Modificación de la Plantilla de personal**

##### **Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.***

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por delegación de la Junta de Gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen Instrucciones sobre la gestión de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

#### Sección 1ª. Fases de gasto

#### **Artículo 17. Competencias.**

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de ..... de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

**Artículo 18. Acumulación de fases.**

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Gastos de personal.
  2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 182 apartados 3 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).
  3. Contratos complementarios tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 155.b), 157 c) y 158 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
  4. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
  5. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 134.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
  6. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
  7. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
  8. Gastos de comunidades de propietarios.
  9. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
  10. Subvenciones de concesión directa, no previstas nominativamente en el Anexo IV de estas Bases, contempladas en las letras b) y c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto, en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de Autorización y Disposición del gasto.
  11. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
  12. Modificaciones de contratos o convenios.
  13. Prórrogas de contratos o convenios.

14. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
15. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
16. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
17. Convenios y encomiendas de gestión.
18. Aportaciones a planes de pensiones.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 182 apartados 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular.
14. Gastos por ejecución sustitutoria.
15. Intereses por operaciones de Tesorería.
16. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
17. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
18. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
19. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

20. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
21. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
22. Formalización contable de permuta de bienes.
23. Subvenciones nominativas recogidas en el Anexo IV de las presentes Bases.

**Artículo 19. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.**

- I. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
  - a) Las nóminas.
  - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
  - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
    1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
    2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
    3. Número, y en su caso, serie.
    4. Lugar y fecha de emisión.
    5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
    6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
    7. Período a que corresponda.

- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el “cuadro de precios” aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en “cuadros de precios” aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el “cuadro de precios” aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) Informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino en cada uno de los pagos a los mismos.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
- i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.

- j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
    - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
    - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de “contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid” (Plyca) o en su defecto copia del documento de remisión del expediente al Registro de Contratos con sello de entrada en este, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
    - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
  - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
  - c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del presente título relativo a esta materia.
  - d) En los expedientes de gasto derivados de un acuerdo marco, copia de la resolución del órgano competente por la que se adjudica el contrato derivado del acuerdo marco o se ordena, en su caso, el suministro de bienes a la empresa seleccionada del catálogo.
3. El día inicial para el cómputo del plazo de sesenta días establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, o a la fecha de expedición de las certificaciones de obras. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contratista presentara la factura con posterioridad a las referidas fechas de acreditación de la realización total o parcial del contrato o, en el caso de las obras, con posterioridad a la finalización del plazo para la emisión de la correspondiente certificación de obras establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el cómputo del plazo comenzará a contarse a partir del momento de la presentación de la factura en el registro municipal.

**Artículo 20. Gastos de personal.**

1. Deberán contabilizarse en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados municipales, que a fecha de 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria.

Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

**Artículo 21. Fiscalización de gastos.**

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
  - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
  - b) En los expedientes de contratación:

1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
  2. La competencia del órgano de contratación.
  3. La capacidad del contratista adjudicatario.
  4. La determinación del objeto del contrato.
  5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
  6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
  7. La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 165 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
  8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
  9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
  10. La formalización del contrato.
  11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
- c) En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 19 de las presentes Bases.
- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.

3. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
  - a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
  - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

**Artículo 22. Gastos no sometidos a fiscalización previa.**

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 61 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
5. No estarán sometidos a fiscalización previa las subvenciones nominativas recogidas en el Anexo IV de estas Bases.

#### **Artículo 23. Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.**

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

#### **Artículo 24. Intervención material de las inversiones.**

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 60.000 euros y 30.000 euros, respectivamente.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

## CAPÍTULO V

### **Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

#### **Artículo 25. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.**

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.

3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual” (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez adjudicado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de quince días hábiles que señala el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para requerir del adjudicatario provisional la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado I.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

**Artículo 26. Convenios y aportaciones a consorcios.**

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para la adopción del acuerdo pertinente:
  - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
  - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
  - c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
  - d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, si pertenecen al Ayuntamiento, o a la Dirección General del Sector Público y Política Financiera, en el caso de Organismos Autónomos. En este último caso se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 sobre expedientes de contratación anticipada.

#### **Artículo 27. Modificación de los contratos administrativos.**

- I. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
  - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y para atender causas imprevistas que las motivan.
  - b) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
  - c) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
  - d) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
  - e) Informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.
  - f) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecidos en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del sector público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de

Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.

2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno autorizando la modificación del contrato, cuando dicha modificación sea causa de resolución y el contrato primitivo haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

**Artículo 28. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.**

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
  - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.
  - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

**Artículo 29. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.**

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos

Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo Autónomo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los Centros de la Red mAR y a las actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos de la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo.

### **Artículo 30. Gastos de representación.**

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, el Vicealcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno y Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
  - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
  - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio

de las atribuciones de protocolo y representación por la Dirección General de Relaciones Públicas y Protocolo y por la Oficina de Estrategia y Acción Internacional "Madrid Global".

**Artículo 31. Tramitación de embargos.**

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

**Artículo 32. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.**

I. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- I.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, sanciones o tributos.

I.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.
- 1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
  - a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
    - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
    - Fecha o período de realización.
    - Importe de la prestación realizada.
    - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
    - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
    - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
  - b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

## 2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno.

Igualmente, en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

### **Artículo 33. Cesiones de crédito.**

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 2 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

## CAPÍTULO VI

### Subvenciones

#### **Artículo 34. Régimen jurídico de las subvenciones.**

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo no previsto en aquéllas.

El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

#### **Artículo 35. Concepto de subvención.**

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por los sujetos contemplados en el artículo 34 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No tendrán la consideración de subvención las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes del Ayuntamiento cuyos presupuestos se integren en su Presupuesto General, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el

marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco tendrán la consideración de subvenciones las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

3. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 36. Principios generales de la gestión y concesión.**

La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 37. Procedimientos de concesión.**

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
  - a) subvenciones previstas nominativamente en el Anexo IV de las presentes Bases.
  - b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
  - c) excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el

órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 38. Requisitos generales de concesión.**

- I. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar:
  - a) El objeto de la subvención.
  - b) Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o entidades colaboradoras, que serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración responsable en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Tesorería, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Cuando las bases reguladoras de la convocatoria así lo prevean, en relación con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirán mediante declaración responsable del beneficiario o entidad colaboradora.

Expedidos dichos certificados o las declaraciones responsables, cuando procediera, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición en el primer caso o desde la emisión de la declaración en el segundo. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario o entidad colaboradora, deberá presentar

una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- c) El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.
- d) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) El plazo de resolución y medios de notificación.
- f) Los criterios de valoración.
- g) Los gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.
- h) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará conforme a lo especificado en el artículo 40 de las presentes Bases.
- i) Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, obligación de hacer figurar en los justificantes originales el estampillado en los términos establecidos en el artículo 40 de las presentes Bases.
- j) La obligación del beneficiario o entidad colaboradora de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para igual finalidad.
- k) El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios o entidades colaboradoras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- l) El pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario o entidad colaboradora de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, pudiendo realizarse pagos a cuenta que deberán ajustarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Si dicho pago fuese, total o parcialmente,

anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, podrá exigirse la presentación de garantía por el beneficiario o entidad colaboradora.

Las letras a), c), d), e) y f) deberán establecerse en la convocatoria, en el supuesto de concurrencia competitiva.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la correspondiente convocatoria o convenio podrá exceptuar la concurrencia de alguno o algunos de los requisitos referidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como determinar otras formas de garantía o su excepción y otras formas de justificación, de acuerdo con el artículo 17.3.k) y en los apartados 2 y 7 del artículo 30 de la citada Ley.
3. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### **Artículo 39. Otorgamiento y pago de la subvención.**

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, a excepción de las subvenciones previstas nominativamente en el Anexo IV de las presentes Bases, se aportará al expediente el documento contable de Autorización-Disposición (AD), en el que figurará el beneficiario e importe a conceder, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto, en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de Autorización y Disposición del gasto, debiendo aprobarse cada una de ellas por el respectivo órgano competente.

Cuando se trate de la concesión de subvenciones a través de entidades colaboradoras, se aportará al expediente el documento contable de Autorización-Disposición (AD) a favor de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación (O), acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación:

1.- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

2.- Justificación de que el beneficiario o la entidad colaboradora se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante los oportunos certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Seguridad Social, se aportarán los mismos actualizados salvo que los presentados al momento de la concesión no hubieran caducado.
- b) Cuando la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deba acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario o entidad colaboradora, se aportará nueva declaración actualizada salvo que la presentada en el momento de la concesión no hubiera caducado. No obstante, cuando hubieran variado las circunstancias declaradas en dicho momento sin que la declaración responsable hubiera caducado, el beneficiario o entidad colaboradora deberá presentar nueva declaración responsable. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias declaradas al momento de la concesión no han variado.
- c) Diligencia del Órgano gestor acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- d) La acreditación de no ser deudor por reintegro de subvenciones se realizará mediante nueva declaración responsable actualizada salvo que la presentada en el momento de la concesión no hubiera caducado. No obstante, cuando hubieran variado las circunstancias declaradas en dicho momento sin que la declaración responsable hubiera caducado, el beneficiario o entidad colaboradora deberá presentar nueva declaración responsable. Se presumirá, salvo que de la

documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias declaradas al momento de la concesión no han variado.

- e) En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por una de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

4.- La justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de realizar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

5.- En caso de pagos parciales ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### **Artículo 40. *Justificación de la subvención.***

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispusieran otro plazo diferente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará, dentro de las modalidades recogidas y para los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se establezca en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Si no se estableciera la modalidad de justificación en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio, dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por aplicaciones presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichas documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario o la entidad colaboradora, en los que se hagan constar por el órgano gestor, al menos, los siguientes datos:

1. El número de expediente administrativo.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano concedente de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, podrán establecerse en la convocatoria o convenio aquellos otros gastos que sean

subvencionables tales como gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, o de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la actividad, y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria.

Siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, y en especial en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

#### **Artículo 41. *Aprobación de la justificación.***

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención general para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención General.

#### **Artículo 42. *Reintegro.***

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 43. *Control financiero.***

El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en

los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante Ley General Presupuestaria).

## CAPÍTULO VII

### **Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

#### **Artículo 44. Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago “a justificar”.

#### **Artículo 45. Anticipos de caja fija.**

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

### TÍTULO III

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### **Artículo 46. Recaudación de los ingresos.**

- I. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
  - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
  - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe de 4.000 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
  - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

##### **Artículo 47. Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.**

- I. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del “compromiso, reconocimiento o anulación de

derechos” deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.

2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

#### **Artículo 48. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.**

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 15 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

**Artículo 49. Fiscalización de ingresos.**

La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.

**Artículo 50. Devolución de ingresos indebidos.**

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurran las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

En el caso de que el pago de la devolución se proponga a un sujeto distinto del titular del recibo o liquidación se requerirá la incorporación al expediente de la acreditación documental de la cesión de pago al mismo.

## **TÍTULO IV**

### **TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Tesorería**

**Artículo 51. Tesorería.**

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores

generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

**Artículo 52. Plan de tesorería.**

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, la Tesorería elaborará anualmente un presupuesto monetario que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.
2. Además del presupuesto monetario anual, la Tesorería elaborará un plan trimestral de cobros y pagos para la distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias que permita la puntual satisfacción de las obligaciones. Con carácter general, la cuantía de los pagos ordenados en cada momento deberá acomodarse a dicho plan trimestral.
3. Al objeto de cubrir los déficit temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

**Artículo 53. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.**

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 54 y 55, excepto la autorización del apartado 2 del artículo 54.
3. A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

## CAPÍTULO II

### Procedimientos de pago

#### **Artículo 54. Medios de pago.**

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Por transferencia bancaria.
  - b) Por orden de cargo.
  - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque “al portador, cruzado para abonar en cuenta”.
3. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
4. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el “recibi” del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.
5. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

**Artículo 55. Formas de acreditar el derecho al cobro.**

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que cobre en su nombre la cantidad debida, siempre que esta no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
  - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
  - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad jurídica que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de pagos de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para el abono de mandamientos de pago por importe superior a 4.000 euros, siempre que el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado por la Asesoría Jurídica.
4. Asimismo, para el abono de mandamientos de pago de expropiaciones con forma de pago diferente de la transferencia, si su importe supera los 4.000 euros y el pago se realiza a tercera persona, será necesaria únicamente la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada, siempre que ésta sea la misma que la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, el poder notarial bastantado.

**Artículo 56. Pago de Nóminas.**

De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

- a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de “restringida de pagos”, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
- b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
- c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

### CAPÍTULO III

#### **Endeudamiento**

##### **Artículo 57. Pasivos financieros.**

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

## TÍTULO V

### **SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

#### ***Artículo 58. Encomiendas de Gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.***

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

#### ***Artículo 59. Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.***

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Madrid, deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la información establecida en el Decreto de 2 de abril de 2008 del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula la información que deben remitir las sociedades mercantiles locales y las empresas de economía mixta del Ayuntamiento de Madrid.

#### ***Artículo 60. Excedentes de Tesorería.***

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.**

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, funcional y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

### **Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.**

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 573.207 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/012/911.01/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 45.681 euros y un componente variable de 7.652 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

### **Disposición adicional tercera. Inversiones en materia deportiva.**

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual

o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

**Disposición adicional cuarta. Armonización de incrementos retributivos.**

Los créditos para los gastos de personal en 2010 se han calculado considerando un incremento retributivo general del 0,3 por ciento respecto a 2009.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que proceda a la adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas.

**Disposición adicional quinta. Retribuciones del Alcalde, Vicealcalde, Consejeros Delegados de Gobierno, de los demás Concejales y de los titulares de los órganos directivos.**

Uno. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, continúan vigentes para 2010 las retribuciones del Alcalde, Vicealcalde, Consejeros Delegados de Gobierno, de los demás Concejales y de los titulares de los órganos directivos, en los mismos términos y cuantías establecidas para 2009 conforme a lo previsto en el Acuerdo del Pleno de 23 julio de 2004.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en doce mensualidades, en los mismos términos de lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

**Disposición adicional sexta. Permutas de bienes inmuebles**

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

La fiscalización y contabilización de la imputación al presupuesto tanto del ingreso como del gasto no exigirá otro acto administrativo que el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano competente, y la efectiva propuesta por el órgano gestor de reconocimiento y liquidación del Derecho y de aprobación y liquidación del gasto y de su respectiva obligación (documento ADO).

**Disposición adicional séptima. Estados integrados y consolidados**

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar se determinará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General y la Oficina de Contabilidad.

**Disposición adicional octava. Amortización del Inmovilizado.**

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinan con carácter general por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General y de la Oficina de Contabilidad, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Inmovilizado Material e Inmaterial, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta.

**Disposición adicional novena. Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.**

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

**Disposición adicional décima. Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.**

Todas las propuestas de convenios, contratos, acuerdos, normas, y cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos que tengan incidencia en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la ciudad de Madrid, y en especial, en la mejora de la educación digital de los ciudadanos y las empresas, las infraestructuras de telecomunicación para la ciudad, y la normativa para el desarrollo de la sociedad de la información, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, que no sean gestionados por la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Empleo, requerirán para ser tramitadas informe preceptivo de dicha Dirección General. El informe se emitirá con carácter previo a la autorización del gasto, y se referirá a la adecuación de las actuaciones con los objetivos de desarrollo de la sociedad de la información y, servirá, además, a los efectos de la realización de la evaluación y seguimiento de su implantación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de actuación en materia de administración electrónica, atención al ciudadano y sistemas informáticos y corporativos de telecomunicaciones que pudieran corresponderle al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que sean financiadas con créditos de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

**Disposición adicional undécima. Campañas de comunicación**

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el subconcepto económico 222.01 "Postales", que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2010, el órgano promotor de la campaña facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

**Disposición adicional duodécima. Servicios de Telecomunicaciones**

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

**Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea***

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de éstas actuaciones de modificación o reasignación se requerirá informe previo y favorable del Área de Gobierno de Economía y Empleo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Disposición transitoria única. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid***

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. *Normativa supletoria.***

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

**Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.**

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

**Disposición final tercera. Ordenanza General de Subvenciones.**

La aprobación de una Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid derogará la aplicación de la regulación que, de las mismas, se hace en el capítulo VI del Título II de las presentes Bases.

**Disposición final cuarta. Operaciones con derecho a deducción de las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**

Mediante instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos se establecerá el procedimiento a seguir para la tramitación de gastos derivados de operaciones que, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se califiquen como sujetas y no exentas y puedan deducirse al estar afectas a actividades que generen el derecho a la deducción de las cuotas soportadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA).



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2010**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo I  
Estructura de Programas**



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
010	001	912.01	ALCALDÍA	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE
011	001	912.02	VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
011	001	927.01	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
012	001	341.02	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
012	001	911.00	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	911.01	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	S.GENERAL DEL PLENO
012	001	912.00	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	D. DE LA OFICINA
012	001	912.03	ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	920.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE VICEALCALDÍA	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
012	001	920.09	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
012	001	922.01	RELACIONES INSTITUCIONALES	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
013	001	912.04	ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
013	001	922.02	COORDINACIÓN DE DISTRITOS	D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
014	001	912.05	ÁREA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS	S.G.T. DE VICEALCALDÍA
014	001	922.03	GABINETE TÉCNICO Y RELACIONES EXTERNAS	D.G. DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO
014	001	922.04	MADRID GLOBAL	JEFE OFICINA DE ESTRATEGIA Y A. I. DE MADRID
015	001	161.01	CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA	D.G. DEL AGUA
015	001	162.01	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	D.G. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
015	001	162.02	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOLG. DE VALDEMINGÓMEZ
015	001	163.01	LIMPIEZA VIARIA	D.G. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
015	001	170.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
015	001	171.01	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE PATRIMONIO VERDE
015	001	171.02	DOTACIÓN DE ÁREAS URBANAS	D.G. DE COORD. Y DOTACIÓN AREAS URBANAS
015	001	172.01	CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	D.G. DE CALIDAD, CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
015	001	172.02	SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21
015	001	912.12	ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. MEDIO AMBIENTE
025	001	151.10	PROGRAMA REFUERZO PARA TRAMITACIÓN LICENCIAS	C. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
025	001	221.01	ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	221.02	OTRAS PRESTACIONES	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	912.09	ÁREA DE GOB. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	920.02	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
025	001	920.03	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	920.04	FORMACIÓN DE PERSONAL	D. INST. DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS GBNO. LOCAL
025	001	920.05	RELACIONES LABORALES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	920.06	CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	920.07	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	920.08	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	D.G. DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
025	001	923.01	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
025	001	925.01	ATENCIÓN AL CIUDADANO	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	931.00	DIREC.Y GESTIÓN ADM.TVA. HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	931.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS
025	001	931.02	CONTROL INTERNO	INTERVENTOR GENERAL



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	001	931.03	CONTABILIDAD	D. OFICINA DE CONTABILIDAD
025	001	933.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
025	001	934.01	SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
025	001	934.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL
025	501	491.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
025	506	932.00	GESTIÓN TRIBUTARIA	DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
035	001	150.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	151.01	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
035	001	151.02	GESTIÓN URBANÍSTICA	D. G. DE GESTIÓN URBANÍSTICA
035	001	151.03	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	D.G DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACION
035	001	151.04	OFICINA DEL CENTRO	D.G DE LA OFICINA DEL CENTRO
035	001	152.01	VIVIENDA	C. GENERAL DE VIVIENDA
035	001	155.03	PROYECTOS SINGULARES	COORDINADOR G. DE PROYECTOS SINGULARES
035	001	912.06	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
045	001	130.00	DIREC.Y GEST. ADMTVA.SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	001	130.01	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
045	001	132.01	SEGURIDAD	D.G. DE SEGURIDAD
045	001	133.01	TRÁFICO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	133.02	ESTACIONAMIENTO	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	134.01	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
045	001	135.01	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
045	001	441.01	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE MOVILIDAD
045	001	912.11	ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	S.G.T. SEGUR. Y MOVILIDAD
045	508	310.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD
045	508	313.20	SALUD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
045	508	313.21	ADICCIONES	GERENTE DE MADRID SALUD
055	001	155.00	DIREC. Y GEST.ADMTVA. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	155.01	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	155.04	INFRAESTRUCTURAS	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS
055	001	155.05	PLANIFICACIÓN URBANA	D.G. DE PLANIFICACIÓN
055	001	155.06	EVALUACIÓN URBANA	D.G. DE EVALUACIÓN URBANA
055	001	165.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
055	001	912.14	ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	S.G.T. DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
065	001	330.00	DIREC.Y GESTIÓN ADMTVA. DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
065	001	332.01	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	333.01	MUSEOS Y COLECCIONES	D.G. DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
065	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	D.G. DE ACTIVIDADES CULTURALES
065	001	334.02	PROYECTOS CULTURALES	D.G. DE PROYECTOS CULTURALES
065	001	334.03	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES
065	001	912.13	ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
075	001	241.01	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	C. GENERAL DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
075	001	314.01	CONSUMO	D. INSTITUTO M. DE CONSUMO



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
075	001	430.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. ECONOMÍA Y EMPLEO	S.G.T. ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	431.10	COMERCIO	D.G. DE COMERCIO
075	001	433.10	ECONOMÍA	C. GENERAL DE ECONOMÍA
075	001	491.02	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	D.G. DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
075	001	912.07	ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	S.G.T. DE ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	912.10	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO	S.G.T. DE ECONOMÍA Y EMPLEO
075	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
075	503	240.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.02	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.03	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.04	PROGRAMA EMPLEO DE PROXIMIDAD	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.05	GESTIÓN FONDOS EUROPEOS	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.06	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.07	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	503	241.08	PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
075	504	432.01	TURISMO	GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
075	507	433.11	DESARROLLO EMPRESARIAL	GERENTE DE MADRID EMPRENDE
085	001	230.00	DIREC. Y GEST. ADMTVA. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOC.	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
085	001	231.01	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	D.G. DE FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO
085	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
085	001	231.04	EMERGENCIA SOCIAL	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	231.05	INMIGRACIÓN	D.G. INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
085	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y ATT. DEPENDENCIA
085	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	D.G. DE MAYORES
085	001	233.02	CENTROS DE MAYORES	D.G. DE MAYORES
085	001	321.02	CENTROS EDUCATIVOS	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	324.01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	337.01	JUVENTUD	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
085	001	912.08	ÁREA DE GOB. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES	S.G.T. DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
110	001	929.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	932.01	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
130	001	932.02	GESTIÓN Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE
201	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
202	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
202	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
203	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
203	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
204	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
205	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
207	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
207	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
208	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
210	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
210	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
211	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
212	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
213	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
213	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
215	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
216	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADM.TVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
217	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
217	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
218	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
218	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
219	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS
221	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.02	FAMILIA, INFANCIA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.03	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
221	001	231.05	INMIGRACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	232.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	337.01	JUVENTUD	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	431.10	COMERCIO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2010**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo II  
Planes Especiales y  
Planes de Equipamientos en PAU's**

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE CARABANCHEL**

(En Euros)

**065 LAS ARTES**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2006/764	BIBLIOTECA C/ PELLEJEROS ANTONIO VICO. CONSTRUCCIÓN	C/V	33403	62200 2.186.561

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO  
CARABANCHEL****2.186.561**

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE TETUÁN**

(En Euros)

**206 DISTRITO TETUÁN**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
2010/151	NUEVO CENTRO DISTRITO TETUÁN.	COMUNITARIO	23106	62599	185.329

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO TETUÁN****185.329**

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE SAN BLAS**

(En Euros)

**055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS****DENOMINACIÓN**REMODELACIÓN PLAZA IGNACIO  
UGALDE

(\*)

(\*) Proyecto incluido en el Acuerdo Marco de  
las Obras de Adecuación Urbana y Reparación  
de Pavimentos de las vías públicas en la  
ciudad de Madrid.**220 DISTRITO SAN BLAS**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2010/105	EQUIPAMIENTO NUEVO CENTRO CULTURAL C/ FEBRERO	33401	62599 / 62301	363.651

<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO SAN BLAS</b>	<b>363.651</b>
--	----------------

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE LATINA**

(En Euros)

**701 E.M.V.S. S.A.****DENOMINACIÓN****IMPORTE**DESMONTAJE DEL POBLADO MARGINAL  
"LAS MIMBRERAS" EN EL DISTRITO DE  
LATINA

3.980.000

**025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA****SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2005/1399	CENTRO DE ALZHEIMER C/ ALHAMBRA. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	1.208.373
-----------	--	-------	-------	-----------

**055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA****SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2005/1444	CUBRIMIENTO VÍAS CAMPAMENTO- EMPALME	15504	60600	3.189.892
2005/1445	INTERCAMBIADOR DE ALUCHE. CONSTRUCCIÓN	15504	60999	2.962.252

**065 LAS ARTES****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA****SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2009/195	NUEVO EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ILLESCAS.	332.01	62599 / 62901	420.000
----------	---	--------	---------------	---------

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO LATINA****11.760.517**

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE USERA**

(En €uros)

**025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2006/674	ESCUELA INFANTIL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	177.867

**055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS****DENOMINACIÓN**

RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA  
DE LA ASOCIACIÓN

(\*)

(\*) Proyecto incluido en el Acuerdo Marco de  
las Obras de Adecuación Urbana y Reparación  
de Pavimentos de las vías públicas en la  
ciudad de Madrid.

RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA  
DE LOS MIL DELEGADOS

(\*)

(\*) Proyecto incluido en el Acuerdo Marco de  
las Obras de Adecuación Urbana y Reparación  
de Pavimentos de las vías públicas en la  
ciudad de Madrid.

**065 LAS ARTES**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2006/765	REMODELACIÓN BIBLIOTECA DE ORCASUR	33403	62200	1.000.000

**503 AGENCIA PARA EL EMPLEO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
CREACIÓN DE UN TALLER DE INSERCIÓN LABORAL MUNICIPAL-TIOM	24103	235.000

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S**

DESARROLLO DE UN ITINERARIO  
COMPLETO DE INSERCIÓN LABORAL DE  
LOS COLECTIVOS CON MAYORES  
DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO  
LABORAL

24103

(\*)

(\*) Ejecución directa por parte de los propios  
Técnicos de Empleo de la Agencia

**212 DISTRITO USERA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FRAVM PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS POR LAS ASOCIACIONES	341.01	48901	14.000

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO USERA****1.426.867**

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE VILLAVERDE**

(En Euros)

**701 E.M.V.S. S.A.****DENOMINACIÓN****IMPORTE**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE  
VIVIENDAS PÚBLICAS A PRECIO TASADO  
Y DE ALQUILER PARA JÓVENES EN EL  
DISTRITO DE VILLAVERDE

21.100.000

**015 MEDIO AMBIENTE****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2009/177	PARQUE DE PLATA Y CASTAÑAR (NOROESTE VILLAVERDE). RECUPERACIÓN	17101	61500	2.441.277
2010/140	APANTALLAMIENTOS ACÚSTICOS EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE VILLAVERDE	17201	60999	1.200.000

**025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2005/1374	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES C/ EDUARDO MINGUITO. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	259.445
2007/120	CENTRO DE MAYORES DE SAN LUCIANO. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	1.829.532

**055 OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS****PROY.  
INVERSIÓN****DENOMINACIÓN****PROGRAMA SUBCONCEPTO****IMPORTE**

2006/1068	POLÍGONO INDUSTRIAL LA RESINA. REMODELACIÓN INTEGRAL	15501	61600	210.880
-----------	--	-------	-------	---------

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****075 ECONOMÍA Y EMPLEO**

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
CONSOLIDACIÓN EN EL DISTRITO DE UN CENTRO PERMANENTE ASISTIDO DE EDUCACIÓN DIGITAL PARA LOS CIUDADANOS (CAPI) Y OTRO DE EMPRESAS (CTD's) E INSTALACIÓN DE UN PUNTO DESATENDIDO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET AL MENOS EN CADA BARRIO.	49102	22799	40.000
CREACIÓN DE UN CENTRO DE EXPRESIÓN Y FORMACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA NAVE TORROJA (CATEDRAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS)			(*)

(\*) El Proyecto se financiará con al incorporación de los remanentes afectados del Plan Avanza

**508 MADRID SALUD**

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/63	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MADRID SALUD EN VILLAVERDE	31000	62200	1.236.123

<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLAVERDE</b>			<b>28.317.257</b>
--	--	--	-------------------

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE PUENTE DE VALLECAS**

(En Euros)

**701 E.M.V.S. S.A.**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DESMANTELAMIENTO DEL POBLADO DE SANTA CATALINA EN EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	3.850.000

**025 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2008/725	CENTRO DE DÍA DE MAYORES C/ SIERRA DE JAVALAMBRE. CONSTRUCCIÓN	93301	62200	1.310.287

**213 DISTRITO PUENTE DE VALLECAS**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2009/199	CENTRO CULTURAL ALBERTO SÁNCHEZ. AMPLIACIÓN	33401	62200	2.000.000
2010/131	VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE ENTREVÍAS. CONSTRUCCIÓN	34101	62200	740.000
2010/138	EQUIPAMIENTO NUEVO POLIDEPORTIVO ENTREVÍAS PABELLÓN	34101	62599 / 62301 62500 / 62302	392.352
2010/139	EQUIPAMIENTO NUEVO POLIDEPORTIVO PALOMERAS PABELLÓN	34101	62301 / 62599	302.796

**503 AGENCIA PARA EL EMPLEO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	24103 24102	331.172

<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS</b>	<b>8.926.607</b>
--	------------------

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN ESPECIAL DE VILLA DE VALLECAS**

(En Euros)

**701 E.M.V.S. S.A.**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS A PRECIO TASADO Y DE ALQUILER PARA JÓVENES EN EL DISTRITO	76.880.000

**218 DISTRITO VILLA DE VALLECAS**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2008/103	MERCADO SANTA EUGENIA. ADAPTACIÓN CENTRO CULTURAL Y DE ASOCIACIONES	33401	63200	900.000
2008/107	ENSANCHE VALLECAS PARCELA 4.20-UPZ 1.03. CONSTRUCCIÓN PISTAS DEPORTIVAS	34101	62200	1.980.278

<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLA DE VALLECAS</b>	<b>79.760.278</b>
---	-------------------

**ANEXO II****PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN Y  
PLANES DE EQUIPAMIENTOS EN PAU'S****PLAN DE EQUIPAMIENTO DEL P.A.U. DE LAS TABLAS**

(En Euros)

**208 DISTRITO FUENCARRAL - EL PARDO**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2009/155	DEPORTIVO BÁSICO EN LAS TABLAS CON CANCHAS PADDEL-TENIS. CONSTRUCCIÓN	34101	62200	50.000
<b>TOTAL PLAN EQUIPAMIENTOS LAS TABLAS</b>				<b>50.000</b>



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2010**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo III  
Planes de Barrio**

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE LATINA**  
**BARRIO CAÑO ROTO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/22799	PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y FAMILIAR, Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	18.000
23102/22799	PROGRAMA PARA LA "PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO DE MENORES.	18.000
23301/22799	TALLERES DE APOYO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DEPENDIENTES.	18.000
23106/22799	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE MEDIACIÓN VECINAL.	26.602
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE MADRID.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO</b>		<b>95.296</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO LATINA</b>		<b>95.296</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL  
BARRIO PAN BENDITO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/22799	TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO (CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA, JULIÁN BESTEIRO, CAPITÁN CORTÉS...).	18.000
32101/22799	TALLERES DE ACERCAMIENTO AL AULA DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE "PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR" EN EL DISTRITO, LLEVADAS A ACABO EN EL CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA Y TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES PARA CREAR UN "ESPACIO DE CONVIVENCIA" EN EL CEIP REPÚBLICA DE COLOMBIA.	36.647
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MUJERES GITANAS.	12.000
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES INMIGRANTES.	12.000
32101/22799	CURSOS DE ESPAÑOL PARA PERSONAS EXTRANJERAS Y/O ALFABETIZACIÓN DE POBLACIÓN GITANA.	12.000
34101/22609	PROGRAMA DEPORTIVO PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN POR MEDIO DEL DEPORTE.	32.500
34101/22199	PROGRAMA DEPORTIVO.	10.000
33401/22799	FESTIVAL ANUAL DE FLAMENCO Y RAP.	32.787
23102/2279	ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DE MENORES, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL. CREACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO, QUE PROPORCIONE AL MENOR Y LA FAMILIA UN RECURSO SOCIOEDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE MEJORA EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR. INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERANO, EDUCANDO A TRAVÉS DEL OCIO Y EL DEPORTE	187.764
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO	14.694

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLAN DE BARRIO PAN BENDITO**

**368.392**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL  
BARRIO DE SAN ISIDRO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/22799	TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO (CEIP LOPE DE VEGA Y EL CONCEPCIÓN ARENAL).	18.000
32101/22799	TALLERES DE ACERCAMIENTO AL AULA LLEVADOS A CABO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO LOPE DE VEGA Y EL IES RENACIMIENTO. TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES PARA CREAR UN “ESPACIO DE CONVIVENCIA” EN EL CEIP LOPE DE VEGA Y DESARROLLO DEL “TALLER DE APRENDER A VIVIR JUNTOS”.	36.647
23201/22799	TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MUJERES GITANAS.	12.000
23201/22799	REALIZACIÓN DE TALLERES DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES INMIGRANTES.	12.000
34101/22609	PROGRAMA DEPORTIVO PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACIÓN POR MEDIO DEL DEPORTE.	32.500
34101/22199	PROGRAMA DEPORTIVO – (DIVERSOS SUMINISTROS)	10.000
33401/22799	FESTIVAL ANUAL DE FLAMENCO Y RAP.	32.787
23102/22799	ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DE MENORES, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL. CREACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO, QUE PROPORCIONE AL MENOR Y LA FAMILIA UN RECURSO SOCIOEDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE MEJORA EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR. INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERANO, EDUCANDO A TRAVÉS DEL OCIO Y EL DEPORTE.	187.764
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.695
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN ISIDRO</b>		<b>356.393</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CARABANCHEL**

**724.785**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE  
BARRIO DE VILLAVERDE ALTO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/ 22799	CENTRO ABIERTO DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO.	25.000
32101/22799	INCREMENTO DEL SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO ABIERTO" PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO.	12.000
32101/22799	JORNADAS INTERCULTURALES EN EL IES CELESTINO MUTIS.	2.000
32101/22799	ESCUELA/ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES	6.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	5.000
23102/22799	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL EN LA PISCINA DE PLATA Y CASTAÑAR DURANTE LOS MESES DE VERANO.	20.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	24.000
23102/22799	PROGRAMA SOCIO-EDUCATIVO-DEPORTIVO PLATA Y CASTAÑAR.	122.159
33401/22799	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN VERANO.	2.000
	REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN PLAZAS O PARQUES.	6.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.695
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE ALTO</b>		<b>238.854</b>

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

#### ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO. ABIERTO".	12.000
32101/22799	SERVICIO DE ESCUELA /ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES.	6.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES.	25.000
23102/22799	ACTIVIDADES DE OCIO Y CAMPAMENTOS PARA GRUPOS DE ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	12.000
32101/22799	JORNADAS INTERCULTURALES.	2.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	12.500
23106/22799	ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A MENORES, INMIGRANTES Y MAYORES.	20.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	39.000
33401/22799	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.	2.000
33401/22707	TALLERES DE CINE.	15.000
33401/22799	REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN PLAZAS O PARQUES.	26.676
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES</b>		<b>186.870</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE  
BARRIO DE VILLAVERDE BAJO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/22799	APERTURA DE CENTRO ABIERTO EN LOS DÍAS NO LECTIVOS DE JUNIO Y JULIO.	25.000
32101/22799	SERVICIO DE "EDUCACIÓN EN MEDIO ABIERTO".	36.000
32101/22799	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.	12.500
32101/22799	SERVICIO DE ESCUELA / ASESORÍA DE FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES.	6.000
33401/22799	ACTIVIDADES DE OCIO EN FAMILIA "¡VIVA EL VERANO!".	25.000
23106/22799	ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A MENORES, INMIGRANTES Y MAYORES.	24.000
32101/22799	ACTUACIONES DE ATENCIÓN INTERCULTURAL	2.000
23105/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN INMIGRANTE.	39.000
33401/22799	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN VERANO.	16.233
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE BAJO</b>		<b>200.427</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO VILLAVERDE</b>		<b>626.151</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS  
BARRIO DE TRIÁNGULO DEL AGUA**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	21.000
23102/22799	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DIRIGIDO A FAMILIAS CON MENORES.	51.147
32102/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	50.000
34101/22799	PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE.	55.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO.	50.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA</b>		<b>241.841</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS  
BARRIO DE POZO - ENTREVÍAS**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	21.000
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	60.000
23301/22799	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA LOS MAYORES.	60.000
34101/22799	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE DE BASE.	56.024
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO.	54.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO POZO - ENTREVÍAS</b>		<b>265.718</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS  
BARRIO DE FONTARRÓN**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
33701/22799	CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.	11.000
34101/22799	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL, DEPORTIVO Y DE OCIO ENTRE LOS JÓVENES.	50.000
23102/22799	ESCUELAS DE FAMILIA PARA PADRES Y MADRES ADOLESCENTES Y FAMILIAS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.	50.000
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.	38.308
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.695
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO FONTARRÓN</b>		<b>164.003</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO PUENTE DE VALLECAS</b>		<b>671.562</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
BARRIO DE LA ELIPA**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES.	63.595
32101/22799	PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR.	20.000
32101/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL AULA DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA ELIPA.	12.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES.	45.000
32101/22799	ESCUELAS DE PADRES/MADRES EN LOS CEIP SAN JUAN BOSCO, GUSTAVO ADOLFO BECQUER Y LEOPOLDO ALAS.	12.000
33401/22799	TALLER DE TEATRO EN EL CENTRO DE MAYORES ISLAS FILIPINAS.	20.400
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO LA ELIPA</b>		<b>187.689</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CIUDAD LINEAL</b>		<b>187.689</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO  
BARRIO DE LA PLAZA SOLEDAD TORRES ACOSTA**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/63200	PLAN DE BARRIO: COLEGIO PÚBLICO PI Y MARGALL.	50.000
32101/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	30.000
33401/22707	TALLERES Y ACTIVIDADES DE MEJORA DEL ASPECTO DEL BARRIO.	12.000
34101/22799	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO AL AIRE LIBRE.	6.000
33401/22602	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	12.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO PLAZA SOLEDAD TORRES ACOSTA</b>		<b>124.694</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO  
BARRIO DE LAVAPIÉS**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/27799	PROGRAMA PARA COMBATIR EL ABSENTISMO ESCOLAR Y ACTIVIDADES DE REFUERZO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS.	55.000
33401/22799 34101/22799	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL BARRIO "CONOCE TU BARRIO".	53.000 23.000
33401/22608	MERCADOS Y EXPOSICIONES DE ARTESANOS/AS DEL BARRIO.	30.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.695
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO LAVAPIÉS</b>		<b>175.695</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO CENTRO</b>		<b>300.389</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL-ELPARDO  
BARRIO DE POBLADOS A Y B**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
32101/22799	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	18.000
33401/22707	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE LOS VECINOS.	25.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO POBLADOS A Y B</b>		<b>57.694</b>
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO FUENCARRAL - EL PARDO</b>		<b>57.694</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO DE ORCASUR**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	56.845
32101/22799	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
23102/22799		5.000
23102/22799	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	44.000
23301/22799	ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	6.000
23301/22799	ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
23102/22799	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
33401/22799	CICLOS DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL ORCASUR.	12.000
33401/22799	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS"	8.000
32101/22799	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ORCASUR</b>		<b>169.539</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO MESETA DE ORCASITAS**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
321.01/227.99	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	60.602
321.01/227.99 231.02/227.99	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
		5.000
231.02/227.99	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	44.000
233.01/227.99	ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
233.01/227.99	ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	10.000
231.05/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
231.02/227.99	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
334.01/227.99	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS".	8.000
337.01/227.99	CERTAMEN DE TEATRO JOVEN.	15.000
334.01/227.99	CICLOS DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL MESETA DE ORCASITAS.	12.000
321.01/227.99	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.694
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO MESETA DE ORCASITAS</b>		<b>192.296</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO SAN FERMÍN**

(En €uros)

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
32101/22799	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LUCHA CONTRA EL FRACASO ESCOLAR.	55.272
32101/22799	ESCUELA DE NAVIDAD.	5.000
23102/22799		5.000
23102/22799	INCREMENTO DE EDUCADOR SOCIAL.	40.000
23301/22799	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS.	36.000
23301/22799	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS PARA MAYORES.	4.000
23301/22799	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA MAYORES.	6.000
23105/22799	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA EL RACISMO.	2.000
23102/22799	AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES DEL BARRIO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.	4.000
33401/22799	DESARROLLO DE UN CICLO CINE DE VERANO.	18.000
33701/22799	TALLERES MONOGRÁFICOS JUVENILES.	2.700
33401/22799	PROGRAMA DE ACTUACIONES INFANTILES "VERANO EN LAS PLAZAS".	8.000
32101/22799	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL E INFANTIL.	8.000
24103	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID. PLAN DE EMPLEO DE BARRIO.	14.695
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO SAN FERMÍN</b>		<b>208.667</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLAN DE BARRIO DISTRITO USERA**

**570.502**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DELEGADA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
92401/22706	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL PARA JÓVENES.	65.000
92401/22706	CAMPAÑA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.	119.000
92401/22706	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA ASOCIACIONES.	58.656
92401/22706	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A ENTIDADES CIUDADANAS EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE.	11.358
92401/48901	CONVENIO CON LA FRAVM PARA FACILITAR SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS BARRIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, DE CONVIVENCIA, ETC.	246.000
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>500.014</b>

**ANEXO III**

**PLANES DE BARRIO**

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
23105/48901	INCORPORACIÓN DE 4 DINAMIZADORES	128.714
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>128.714</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

(En €uros)

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
15501/61100	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS EN LOS BARRIOS OBJETO DE PLANES DE BARRIO.	1.700.000
15505/61600	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LOS PLANES DE BARRIO.	257.720
15505/61400	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE BARRIO.	20.880
<b>TOTAL PLAN DE BARRIO ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS</b>		<b>1.978.600</b>



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2010**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo IV  
Subvenciones nominativas**

## ANEXO IV SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010

### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y RELACIONES EXTERNAS

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/012/920.00/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	40.000
001/012/920.00/489.01	ASOCIACIÓN AFECTADOS DEL TERRORISMO II-M DEL	Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	20.000
001/012/920.00/489.01	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Desarrollo de las actividades previstas por la Fundación en el ejercicio de sus funciones	30.000
001/014/922.03/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Cuotas de afiliación	186.335
001/014/922.03/489.01	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (F.M.M.)	Cuotas de afiliación	198.580
001/014/922.04/480.99	FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010	Gestionar, con carácter exclusivo, la participación de Madrid en la Exposición Universal de Sanghai 2010 para su organización y celebración	1.000.000
001/014/922.04/489.01	CLUB DE MADRID PARA LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA	Para los gastos de funcionamiento y actividades realizadas por dicha Organización	391.721
001/014/922.04/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (U.C.C.I.)	Para los gastos de gestión y actividades de dicha Organización	450.000

### MEDIO AMBIENTE

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/015/171.01/421.10	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Desarrollo de programas culturales en el Real Jardín Botánico	62.981
001/015/171.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas en las áreas de jardinería y paisajismo	41.835

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/015/171.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID	Investigación de macro y micro propagación de especies vegetales para su uso en jardinería	45.000
001/015/171.01/480.99	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIEROS MONTES	Estudio patológico de las plantas leñosas de los principales parques de la ciudad de Madrid	56.057
001/015/171.01/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARBORICULTURA	Cuota como miembro de la Asociación	230
001/015/171.01/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES	Cuota como miembro de la Asociación	360
001/015/172.02/480.99	FUNDACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	Convenio colaboración desarrollo actividades y revista "Agenda Viva"	90.000
001/015/172.02/480.99	FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010	Instalación del Pabellón de Madrid en la Exposición Universal de Sanghai	150.000
001/015/172.02/489.01	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	Programa anual de colaboración actuaciones en materia de estudio, difusión, educación y conservación de las aves y sus hábitats	6.600
001/015/172.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio para proyectos de diagnóstico, sensibilización y concienciación ambiental	10.000
001/015/172.02/489.01	ACCION EDUCATIVA	Convenio para el fomento de las Agendas 21 Escolares en los centros educativos de Madrid	50.000
001/015/172.02/489.01	ASOCIACIÓN BRINZAL	Convenio para la defensa del medio ambiente natural	60.000
001/015/172.02/489.01	FUNDACIÓN CONAMA	Organización X cumbre Desarrollo Sostenible	20.000

**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE Y SERVICIOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	136.912

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. – U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	108.223
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	70.676
001/025/920.05/489.01	UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL (U.P.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	13.768
001/025/920.05/489.01	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (C.G.T.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	11.338
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	6.479

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	150.000
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	150.000
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. – U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios para el ejercicio de la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Consultivo para la Mejora de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por este Órgano de 27 de julio de 2009, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	150.000

**URBANISMO Y VIVIENDA**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/035/150.00/480.99	FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010	Gestionar la participación de Madrid en la Exposición Universal de Sanghai 2010 .	1.000.000

## ANEXO IV SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/035/151.01/453.03	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR ARQUITECTURA DE MADRID	Edición revista Urban	50.000

### SEGURIDAD Y MOVILIDAD

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/045/133.01/480.99	FUNDACIÓN MOVILIDAD	Para gastos de funcionamiento y gastos derivados del ejercicio y desarrollo de sus funciones	300.000
001/045/134.01/480.99	FUNDACIÓN SAMUR	Fomento de la cooperación y ayuda mutua en situaciones de emergencia	12.500
001/045/135.01/489.01	CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y ATLÉTICA BOMBEROS MADRID	Apoyo de las actividades deportivas de competición de los Bomberos	17.500

### OBRAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/055/155.06/489.01	FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES - COMISIONES OBRERAS (FECOMA - CC.OO)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	54.000
001/055/155.06/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	54.000
001/055/155.06/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (MCA - UGT)	Convenio de colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	54.000

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

**LAS ARTES**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/065/332.01/480.99	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Promoción del libro y la lectura: organización de la Feria del Libro de Madrid	19.000
001/065/332.01/480.99	FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL	Divulgar los estilos literarios y periodísticos desarrollados por Francisco Umbral así como la difusión y extensión de la cultura y fomento de las letras en todas sus actividades y manifestaciones.	60.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	El Ayuntamiento de Madrid es socio patrono. Promoción, defensa y desarrollo de Madrid	21.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	El Ayuntamiento de Madrid es socio patrono. Promocionar iniciativas culturales en el ámbito de la Ciudad de Madrid que fomenten el intercambio entre España, Bélgica, Holanda y Luxemburgo	30.000
001/065/333.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	El Ayuntamiento de Madrid, patrono de la Fundación Residencia de Estudiantes, colabora en el presupuesto anual de la misma	110.000
001/065/333.01/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Promover, estudiar y difundir la cultura de la ciudad y Comunidad de Madrid	30.000
001/065/333.01/489.01	ATENEOS DE MADRID	Labor de apoyo y fomento de manifestaciones culturales de primer orden	90.000
001/065/333.01/453.99	METRO DE MADRID, S.A.	Desarrollar el proyecto Anden O. Centro de Interpretación de Metro de Madrid.	220.000
001/065/334.01/467.99	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2010	142.343
001/065/334.01/467.99	CASA DE AMÉRICA	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2010	401.385
001/065/334.01/479.99	TEATRO DE MADRID. ARTIBUS, S.L.	Para la explotación, gestión y programación del año 2010	492.842
001/065/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	El Ayuntamiento de Madrid es socio patrono. Programación y gestión actividades musicales, líricas y coreográficas	1.612.901

## ANEXO IV SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/065/334.01/480.99	TEATRO DE LA ABADÍA	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2010	256.559
001/065/334.01/480.99	FUNDACIÓN INSTITUTO DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID	Para la ejecución de la programación cultural prevista para el año 2010	81.000
001/065/334.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ARTES ESCÉNICAS DE MADRID (ARTEMAD)	Para la realización de la VI Feria de Artes Escénicas de Madrid	40.000
001/065/334.01/767.01	CONSORCIO DE REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID	Para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid.	270.000
001/065/334.02/479.99	LA FÁBRICA, GESTIÓN + CULTURA, S.L.	Realización de la Edición del Festival Internacional de Fotografía PHOTOESPAÑA 2010	204.000
001/065/334.02/480.99	FUNDACIÓN TEMAS DE ARTE	Actividades derivadas de la 10ª Edición de FEM y MADRID TENTACIÓN, festival edición Madrid Nuevos Creadores y salón internacional de colectivos de artistas independientes y 1ª edición premio de vídeo arte "Victor del Campo"	28.057
001/065/334.02/489.01	ASOCIACIÓN CULTURAL MADRID ABIERTO	Organización y producción de la 7ª Edición del Programa Internacional de arte público Madrid Abierto	59.500
001/065/334.02/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	Realización del Certamen de Artes Plásticas "Tema Madrileño" y el "Salón de Otoño"	6.630
001/065/334.02/489.01	ARTISTAS VISUALES ASOCIADOS DE MADRID (A.V.A.M.)	Promoción y realización de iniciativas y actividades tendentes a incrementar el conocimiento y desarrollo de los artistas visuales y la promoción del arte contemporáneo	51.000
001/065/334.03/489.01	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación fundacional para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	145.000

### ECONOMÍA Y EMPLEO

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/075/241.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	750.000

## ANEXO IV

### SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/075/241.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM - CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	800.000
001/075/241.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	750.000
001/075/241.01/489.01	ASOCIACIÓN MADRID PLATAFORMA LOGÍSTICA	Para financiación y desarrollo de sus actividades	20.000
001/075/314.01/489.01	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CECU MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	FEDERACIÓN DE USUARIOS DE CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CICM - FUCI)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	FEDERACIÓN UNIÓN CÍVICA NACIONAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UCE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES - USUARIOS DE MADRID "ASCENSIÓN SEDEÑO" (AACCU)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ADICAE MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/314.01/489.01	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (UNCUMA)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500

## ANEXO IV SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/075/314.01/489.01	EUROCONSUMO COMUNIDAD DE MADRID	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	23.500
001/075/430.00/489.01	CONSORCIO ESCUELA DE TAUROMAQUIA MARCIAL LALANDA	Para financiación y desarrollo de sus actividades	72.000
001/075/433.10/489.01	ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (A.C.M.E.)	Para el fomento del sector de la moda vinculado a la promoción de la imagen de la Ciudad de Madrid	180.000
001/075/491.02/480.99	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE MADRID	Para financiación y desarrollo de sus actividades	30.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	72.500
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE MADRID	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	72.500
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para el desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y de la democracia participativa	310.000
001/075/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para la gestión y ejecución de programas de los Planes de Barrio	246.000

### FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/231.01/482.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	50.000
001/085/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE MADRID (F.O.N.G.D.C.A.M.)	Desarrollo del programa escuela taller de cooperación y educación para el desarrollo	50.000

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/231.01/782.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	50.000
001/085/231.02/480.99	FUNDACIÓN VOLUNTARIOS POR MADRID	Promoción, captación y formación del voluntariado, así como el asesoramiento, la coordinación, la información a personas voluntarias y a las organizaciones no gubernamentales en acciones de voluntariado.	350.200
001/085/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Atención socio-educativa a la infancia	1.026.917
001/085/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención residencial y socioeducativa a menores en riesgo y sus familias	580.579
001/085/231.03/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento de comedor y centro de día para personas sin hogar	219.000
001/085/231.03/489.01	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR VERACRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	Atención residencial a personas sin hogar	65.000
001/085/231.03/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a personas sin hogar en los centros integrados en la red en Madrid	1.182.654
001/085/231.03/489.01	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS)	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	252.517
001/085/231.03/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	252.517
001/085/231.04/480.99	FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010	Gestión de todas las actuaciones vinculadas a la participación de la Ciudad de Madrid en la Exposición Universal de Sanghai 2010	100.000
001/085/231.05/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de población inmigrante	410.770
001/085/231.05/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Realización del programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	436.029
001/085/231.05/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Desarrollo programa global de acogida para población inmigrante	1.847.160

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/231.05/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuesto de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	168.070
001/085/231.05/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano	227.318
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Promoción y seguimiento de los alojamientos en vivienda de altura de la población gitana	500.000
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	Información, orientación social y respiro para personas con discapacidad intelectual y sus familias	207.974
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	Información, orientación social y respiro para minusválidos físicos y orgánicos y sus familias	207.974
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Información, orientación social y respiro familiar para personas sordas	20.908
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	32.903
001/085/231.06/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BIXESUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	12.338
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Respiro para familiares de personas con daño cerebral	25.000

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/232.01/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Desarrollo de acciones dirigidas a mujeres de etnia gitana en situación de desempleo que se llevan a cabo en el Programa Acceder de Carabanchel, Vallecas, Villaverde y Usera, destinadas a mejorar su capacidad de integración e incorporación al mercado de trabajo e impulsar la puesta en marcha de políticas sociales activas	80.000
001/085/232.01/480.99	FUNDACIÓN MUJER FAMILIA Y TRABAJO	Organización VI Premio Universitario al Proyecto Empresarial más conciliador del año	30.000
001/085/232.01/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Gestión Centro Ocupacional para mujeres en situación de exclusión social y Centro de Atención Psicosocial para la mujer	97.000
001/085/232.01/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Alojamiento, acogida y atención integral a mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género con menores. Acciones de fomento del empleo para mujeres inmigrantes	160.000
001/085/232.01/489.01	ASOCIACIÓN "EL FANAL"	Desarrollo de acciones de mediación con mujeres gitanas para la promoción sanitaria, educativa y de género de dicha comunidad	80.000
001/085/232.01/780.99	FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS	Construcción de un centro de acogida, formación y empleo de mujeres víctimas de violencia de género en el distrito de Puente de Vallecas	500.000
001/085/233.01/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento y formación a los profesionales de la red social primaria para integrar este colectivo en la red normalizada de atención	93.000
001/085/233.02/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de plazas residenciales para atención a personas desarraigadas, sin relaciones familiares, ni vivienda, ni recursos económicos	161.817
001/085/233.02/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	40.000

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/324.01/480.99	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	Desarrollo de actividades socioeducativas y lúdicas en las Aulas Hospitalarias de los hospitales públicos de la ciudad de Madrid, en periodos vacacionales	29.000
001/085/324.01/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCENFE)	Promover la realización de actividades de integración en vacaciones, como recurso de apoyo a familias, niños y jóvenes con diversas discapacidades físicas y orgánicas, para mejorar su desarrollo personal y normalizar su presencia en todos los ámbitos de la vida ciudadana	28.754
001/085/324.01/489.01	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	Realización de actividades medioambientales dirigidas a escolares de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el Monte de El Pardo, para cuya realización la Sociedad Española de Ornitología tiene autorización de Patrimonio Nacional	10.000
001/085/324.01/489.01	SPECIAL OLYMPICS MADRID	Promover la educación mediante el deporte en alumnos de educación especial y centros ocupacionales	52.064
001/085/324.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FEAPS - MADRID)	Potenciar la integración de las personas con discapacidad intelectual a través de actividades de tiempo libre en vacaciones escolares	60.474
001/085/337.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Ayudas para creadores y artistas estudiantes de tercer ciclo	380.250

**DISTRITO DE USERA**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/212/341.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Para que las Asociaciones de Vecinos desarrollen escuelas deportivas.	14.000

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

**DISTRITO DE VICALVARO**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/219/321.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Para la ejecución del proyecto "Universidad para Mayores" destinado a usuarios de más de 55 años.	12.000

**DISTRITO DE SAN BLAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/321.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Para la puesta en funcionamiento de la "Universidad para Mayores" durante los cursos 2008-2013.	77.828

**AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
503/075/241.03/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (FRAVM)	Desarrollo de un proyecto de dinamización de empleo en los Planes de barrio 2010.	235.110

**AGENCIA TRIBUTARIA MADRID**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
506/025/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	Cuota del Ayuntamiento de Madrid por su participación en el Proyecto de Estudios de Costes Homogéneos. Procedimiento ABC	7.500

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010**

**MADRID EMPRENDE**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
507/075/433.11/489.01	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Fomento y apoyo de la economía social	67.633
507/075/433.11/489.01	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ATA)	Fomento y apoyo de la economía social	67.633
507/075/433.11/489.01	UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCMTA)	Fomento y apoyo de la economía social	67.633
507/075/433.11/489.01	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MADRID (UPTA)	Fomento y apoyo de la economía social	67.633
507/075/433.11/489.01	FUNDACIÓN GENOMA ESPAÑA	Fomento a la creación de empresas del sector de la biotecnología	50.000



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE INGRESOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	504	506	507	508		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.694.117.000								1.694.117.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	177.688.000								177.688.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	995.207.839	3.000		184.954	3.000	340.000	1.486.846		997.225.639
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.269.462.175	97.897.041	45.150.645	9.415.031	60.667.959	7.389.749	98.303.599		1.588.286.199
5	INGRESOS PATRIMONIALES	307.746.000	45.000	200.000	37.455	50.000	10.000	285.737		308.374.192
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.444.221.014</b>	<b>97.945.041</b>	<b>45.350.645</b>	<b>9.637.440</b>	<b>60.720.959</b>	<b>7.739.749</b>	<b>100.076.182</b>		<b>4.765.691.030</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	147.667.986								147.667.986
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.840.911	16.193.111	4.225.600		312.478	2.533.844	1.770.669		107.876.613
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>230.508.897</b>	<b>16.193.111</b>	<b>4.225.600</b>		<b>312.478</b>	<b>2.533.844</b>	<b>1.770.669</b>		<b>255.544.599</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>4.674.729.911</b>	<b>114.138.152</b>	<b>49.576.245</b>	<b>9.637.440</b>	<b>61.033.437</b>	<b>10.273.593</b>	<b>101.846.851</b>		<b>5.021.235.629</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	257.381.385								257.381.385
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>257.381.385</b>								<b>257.381.385</b>
<b>Total</b>		<b>4.932.111.296</b>	<b>114.138.152</b>	<b>49.576.245</b>	<b>9.637.440</b>	<b>61.033.437</b>	<b>10.273.593</b>	<b>101.846.851</b>		<b>5.278.617.014</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE GASTOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	504	506	507	508		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.294.126.740	29.586.689	32.618.498	3.016.508	44.379.956	3.293.288	66.208.173		1.473.229.852
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.976.797.731	68.358.352	9.916.055	6.620.332	16.228.503	4.026.481	33.186.273		2.115.133.727
3	GASTOS FINANCIEROS	164.586.038		30.000	600	105.000				164.721.638
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.947.097		2.786.092		7.500	419.980	681.736		695.842.405
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.127.457.606</b>	<b>97.945.041</b>	<b>45.350.645</b>	<b>9.637.440</b>	<b>60.720.959</b>	<b>7.739.749</b>	<b>100.076.182</b>		<b>4.448.927.622</b>
6	INVERSIONES REALES	434.710.694	16.193.111	4.225.600		312.478	2.533.844	1.770.669		459.746.396
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.561.611								112.561.611
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>547.272.305</b>	<b>16.193.111</b>	<b>4.225.600</b>		<b>312.478</b>	<b>2.533.844</b>	<b>1.770.669</b>		<b>572.308.007</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>4.674.729.911</b>	<b>114.138.152</b>	<b>49.576.245</b>	<b>9.637.440</b>	<b>61.033.437</b>	<b>10.273.593</b>	<b>101.846.851</b>		<b>5.021.235.629</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	257.381.385								257.381.385
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>257.381.385</b>								<b>257.381.385</b>
<b>Total</b>		<b>4.932.111.296</b>	<b>114.138.152</b>	<b>49.576.245</b>	<b>9.637.440</b>	<b>61.033.437</b>	<b>10.273.593</b>	<b>101.846.851</b>		<b>5.278.617.014</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE INGRESOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	702	703	705	706		TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.429.627	44.696.634	22.274.492		24.104.202	24.330.649		126.835.604
5	INGRESOS PATRIMONIALES	442.391.776	174.917.920	4.083.287	41.649.515	5.198.959	13.878.821		682.120.278
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>453.821.403</b>	<b>219.614.554</b>	<b>26.357.779</b>	<b>41.649.515</b>	<b>29.303.161</b>	<b>38.209.470</b>		<b>808.955.882</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		39.590.400		60.000.000				99.590.400
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000.000	21.500.000	254.039			30.507		31.784.546
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>10.000.000</b>	<b>61.090.400</b>	<b>254.039</b>	<b>60.000.000</b>		<b>30.507</b>		<b>131.374.946</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>463.821.403</b>	<b>280.704.954</b>	<b>26.611.818</b>	<b>101.649.515</b>	<b>29.303.161</b>	<b>38.239.977</b>		<b>940.330.828</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.035.844		955.132					2.990.976
9	PASIVOS FINANCIEROS	86.509.748	235.007.767		160.016.401				481.533.916
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>88.545.592</b>	<b>235.007.767</b>	<b>955.132</b>	<b>160.016.401</b>				<b>484.524.892</b>
<b>Total</b>		<b>552.366.995</b>	<b>515.712.721</b>	<b>27.566.950</b>	<b>261.665.916</b>	<b>29.303.161</b>	<b>38.239.977</b>		<b>1.424.855.720</b>

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2010

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE GASTOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	702	703	705	706		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	353.644.723	17.434.951	5.872.086	5.125.795	17.886.602	14.972.062		414.936.219
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	85.666.664	241.636.191	19.590.728	28.012.771	10.273.881	23.237.408		408.417.643
3	GASTOS FINANCIEROS	3.660.345	36.400.000	170.550	9.484.095				49.714.990
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>442.971.732</b>	<b>295.471.142</b>	<b>25.633.364</b>	<b>42.622.661</b>	<b>28.160.483</b>	<b>38.209.470</b>		<b>873.068.852</b>
6	INVERSIONES REALES	97.871.903	23.739.033	1.933.586	80.139.491	424.898	30.507		204.139.418
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>97.871.903</b>	<b>23.739.033</b>	<b>1.933.586</b>	<b>80.139.491</b>	<b>424.898</b>	<b>30.507</b>		<b>204.139.418</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>540.843.635</b>	<b>319.210.175</b>	<b>27.566.950</b>	<b>122.762.152</b>	<b>28.585.381</b>	<b>38.239.977</b>		<b>1.077.208.270</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.322.469	62.148.505		50.758.577	717.780			121.947.331
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.200.891	134.354.041		88.145.187				225.700.119
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>11.523.360</b>	<b>196.502.546</b>		<b>138.903.764</b>	<b>717.780</b>			<b>347.647.450</b>
<b>Total</b>		<b>552.366.995</b>	<b>515.712.721</b>	<b>27.566.950</b>	<b>261.665.916</b>	<b>29.303.161</b>	<b>38.239.977</b>		<b>1.424.855.720</b>

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.

## Apéndice II

(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación del Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Vías que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la generación del Índice Fiscal de 2009.

nombre de la vía	categoria de calle
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, JARDINES DE LA	5
COOPERATIVISTAS, PLAZA DE LOS	5
GUARDIA CIVIL MIGUEL MIRANDA PUERTAS, JARDINES DEL	5
LETRAS, PLAZA DE LAS	4
LITIO, CALLE DEL	5
MIRADOR DE MIGUEL SARABIA, PARQUE	7
PROVISIONAL ATALAYUELA CATORCE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA CINCO, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA DIEZ Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA DIEZ, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA DOCE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA DOS, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA ONCE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA QUINCE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA TRECE, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA TRES, CALLE	9
PROVISIONAL ATALAYUELA UNO, CALLE	9
PROVISIONAL COLONIA CONVIPRO, CALLE	5
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CATORCE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y CINCO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CINCUENTA, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y CINCO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUARENTA, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DIEZ, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DOCE, CALLE	9

PROVISIONAL EL CAÑAVERAL DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL ONCE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL QUINCE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y CINCO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SESENTA, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SETENTA, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TRECE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y CINCO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y OCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y SEIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TREINTA, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL TRES, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL UNO, GLORIETA	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTICINCO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTICUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIDÓS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTINUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIOCHO, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTISÉIS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTISIETE, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTITRÉS, CALLE	9
PROVISIONAL EL CAÑAVERAL VEINTIUNO, CALLE	9
PROVISIONAL ESTACIÓN DE VALLECAS TRES, CALLE	8
PROVISIONAL ESTACIÓN DE VALLECAS UNO, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CATORCE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCO, CALLE	4
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y DOS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y UNO, CALLE	6
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CINCO, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CUATRO, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y OCHO, CALLE	4
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y SIETE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y UNO, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECINUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECIOCHO, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECISÉIS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECISIETE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIEZ, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOCE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS NUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS ONCE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS QUINCE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SEIS, CALLE	5

PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y CUATRO, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y DOS, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y NUEVE, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y SEIS, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y TRES, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y UNO, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTICINCO, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTICUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIDÓS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTINUEVE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIOCHO, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTISÉIS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTISIETE, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTITRÉS, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIUNO, CALLE	9
RODRIGO URÍA, PLAZA DE	2

## 2. Vías cuya denominación oficial ha cambiado en el Índice de 2010.

### Vías cuya denominación ha cambiado

nombre en 2010:	TORENO, CALLE DE
nombre en 2009:	PROVISIONAL CARCAVAS OESTE CUATRO, CALLE
nombre en 2010:	VALVERDE DE LA VIRGEN, CALLE DE
nombre en 2009:	PROVISIONAL CARCAVAS OESTE SIETE, CALLE
nombre en 2010:	SODIO, CALLE DEL
nombre en 2009:	PROVISIONAL HIERRO UNO, CALLE
nombre en 2010:	SAN ANDRES DE RABANEDO, CALLE DE
nombre en 2009:	PROVISIONAL CARCAVAS OESTE SEIS, CALLE
nombre en 2010:	CARMEN RICO GODOY, CALLE DE
nombre en 2009:	PROVISIONAL CARCAVAS OESTE UNO, AVENIDA
nombre en 2010:	PAJARERA REAL, CALLE DE LA
nombre en 2009:	PROVISIONAL CASCO CARABANCHEL BAJO, CALLE
nombre en 2010:	ANICETO PEREZ, CALLE DE
nombre en 2009:	PROVISIONAL ANTONIO LOPEZ UNO, CALLE
nombre en 2010:	PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS UNO, CALLE
nombre en 2009:	PROVISIONAL CAMPUS DE LA JUSTICIA TRES, AVENIDA
nombre en 2010:	CONCEJAL GINES MELENDEZ, CALLE DEL
nombre en 2009:	PROVISIONAL FIN DE SEMANA UNO, CALLE

### 3. Detalle de las modificaciones puntuales introducidas en el Índice Fiscal para 2010.

ALCOBENDAS A BARAJAS, CARRETERA DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL	(IMPARES)	6
2 AL FINAL	(PARES)	6
tramos en índice 2009		
2 AL 20	(PARES)	6
22 AL FINAL	(PARES)	4

Calle que en la actualidad tiene cuatro números de policía asociados que se encuentran en una zona con categoría 6, por lo que se unifica toda la calle con esta categoría.

ALTO DEL RETIRO, CALLE DEL		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL	(IMPARES)	5
2 AL FINAL	(PARES)	7
tramos en índice 2009		
1 AL FINAL	(IMPARES)	5
2 AL FINAL	(PARES)	5

Se baja la categoría del tramo par completo (en el que ahora mismo sólo consta el número 4), por encontrarse en una zona de valor de categoría 7.

ANTIGUA DE PARACUELLOS DE JARAMA, CARRETERA		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL	(IMPARES)	6
2 AL FINAL	(PARES)	9
tramos en índice 2009		
1 AL FINAL	(IMPARES)	6
2 AL 44	(PARES)	9
46 AL FINAL	(PARES)	4

Se unifica el tramo de los pares, en el que figuran en la actualidad los números 42, 44, y 46; en un único tramo al encontrarse todos sus números en una zona con categoría 9

BRAVO MURILLO, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
	[...]	
57 AL 105	(IMPARES)	2
107 AL 107 I	(IMPARES)	3
109 AL 187	(IMPARES)	2
	[...]	
355 AL 377	(IMPARES)	3
	[...]	
tramos en índice 2009		
	[...]	
57 AL 187	(IMPARES)	2
	[...]	
355 AL 365	(IMPARES)	3
367 AL 377	(IMPARES)	2
	[...]	

En la calle Bravo Murillo proceden dos actuaciones:

- Se crea un tramo específico para los números impares comprendidos del 107-A al 107-I. Se trata de un "fondo de saco" cuya categoría fiscal es inferior.
- Se unifica con categoría 3 el tramo comprendido entre los números impares 355 a 377, al estar todos ellos incluidos en una zona con dicha categoría.

CAMINO DE LOS VINATEROS, CALLE DEL		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL FINAL (IMPARES)	5
2	AL FINAL (PARES)	5
tramos en índice 2009		
1	AL 107 B (IMPARES)	5
109	AL 109 (IMPARES)	4
111	AL FINAL (IMPARES)	5
2	AL FINAL (PARES)	5

Se unifica toda la calle con categoría 5 al encontrarse el número 109, el único que figuraba con categoría 4 en la misma zona de valor.

CANILLEJAS A VICALVARO, AVENIDA DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
	[...]	
157	AL 179 (IMPARES)	4
181	AL FINAL (IMPARES)	6
	[...]	
tramos en índice 2009		
	[...]	
157	AL FINAL (IMPARES)	4
	[...]	

Se asigna categoría 6 a los números impares a partir del 181 por encontrarse en una zona con esa categoría. Sólo afecta al nº 193, que se dio de alta en el callejero municipal el 1 de enero de 2009, con posterioridad a la aprobación del Índice vigente.

CONDE DE TORENO, PLAZA DEL		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL FINAL (IMPARES)	4
2	AL FINAL (PARES)	4
tramos en índice 2009		
1	AL FINAL (IMPARES)	4
2	AL FINAL (PARES)	3

Se unifica toda la plaza con categoría 4.

FORMIGAL, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL FINAL (IMPARES)	3
2	AL FINAL (PARES)	3
tramos en índice 2009		
1	AL FINAL (IMPARES)	4
2	AL FINAL (PARES)	4

Se sube la categoría de la calle Formigal de la 4 a la 3. En esta calle se han dado de alta la mayoría de sus números el 7/07/2008, fecha posterior a la de la capa de números de policía que se usó para el Índice de 2009. Esta calle, en su configuración actual, se encuentra situada en una zona de categoría 3.

FORNILLOS, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL 3 (IMPARES)	7
5	AL FINAL (IMPARES)	6
2	AL FINAL (PARES)	7
tramos en índice 2009		
1	AL FINAL (IMPARES)	6
2	AL FINAL (PARES)	7

Se asigna una categoría más baja a los números 1 y 3 de la calle por se la que le corresponde por su situación.

FUENCARRAL A ALCOBENDAS, CARRETERA DE  
tramos en índice 2010 CATEGORÍA

1 AL 3 (IMPARES)	6
5 AL FINAL (IMPARES)	9
2 AL FINAL (PARES)	6

tramos en índice 2009

1 AL 3 (IMPARES)	4
5 AL FINAL (IMPARES)	9
2 AL FINAL (PARES)	6

Baja la categoría de los números 1 y 3 de la calle por encontrarse en una zona de categoría 6.

FUENTE DE ARRIBA, CAMINO DE LA  
tramos en índice 2010 CATEGORÍA

1 AL FINAL (IMPARES)	7
2 AL FINAL (PARES)	8

tramos en índice 2009

1 AL FINAL (IMPARES)	7
2 AL FINAL (PARES)	7

Baja la categoría del tramo par (que sólo cuenta con el número 4), al estar en una zona de categoría 8.

GALLEGOS, CALLE DE LOS  
tramos en índice 2010 CATEGORÍA

1 AL 9 (IMPARES)	8
11 AL FINAL (IMPARES)	5
2 AL 6 (PARES)	8
8 AL FINAL (PARES)	7

tramos en índice 2009

1 AL 1 (IMPARES)	5
3 AL 1 A (IMPARES)	5
3 AL 1 B (IMPARES)	8
3 AL 9 (IMPARES)	8
11 AL FINAL (IMPARES)	5
2 AL 6 (PARES)	8
8 AL FINAL (PARES)	7

Se unifican los números 1 a 9 y 2 a 6 con categoría 8, por encontrarse en una zona con dicha categoría. En 2009 se produjo un error material en la descripción de los tramos, ya que tres de ellos figuran con número desde con el 3, cuando debió constar 1-A, 1-B y 3, respectivamente.

GANAPANES, CAMINO DE  
tramos en índice 2010 CATEGORÍA

1 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL FINAL (PARES)	5

tramos en índice 2009

1 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL FINAL (PARES)	4

Se asigna categoría 5 al tramo par (que sólo cuenta con el número 2), al encontrarse en una zona de dicha categoría.

GENERAL MITRE, CALLE DEL  
tramos en índice 2010 CATEGORÍA

1 AL FINAL (IMPARES)	1
2 AL 2 (PARES)	1
4 AL FINAL (PARES)	4

tramos en índice 2009

1 AL FINAL (IMPARES)	1
2 AL FINAL (PARES)	1

Se baja la categoría a los pares desde el número 4, por ser la que corresponde con la zona en la que se encuentra.

GRAN VIA DEL ESTE, AVENIDA DE LA		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL (IMPARES)		5
2 AL 40 (PARES)		5
42 AL FINAL (PARES)		8

tramos en índice 2009		
1 AL FINAL (IMPARES)		5
2 AL 40 (PARES)		5
42 AL FINAL (PARES)		6

Se baja la categoría a los números pares desde el número 42 (de los que sólo están vigentes el 42, el 60 y el 80), por encontrarse en una zona de categoría 8.

LAGUNA DALGA, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL (IMPARES)		9
2 AL FINAL (PARES)		8

tramos en índice 2009		
1 AL FINAL (IMPARES)		8
2 AL FINAL (PARES)		8

Se asigna al tramo impar (en el que sólo está vigente el número 5), la categoría 5 por ser la que corresponde por su ubicación.

LOPE DE HARO, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL FINAL (IMPARES)		4
2 AL 10 (PARES)		3
12 AL FINAL (PARES)		4

tramos en índice 2009		
1 AL FINAL (IMPARES)		4
2 AL 2 (PARES)		2
4 AL 10 (PARES)		3
12 AL FINAL (PARES)		4

Se unifican con categoría 3 los números pares más bajos de la calle al encontrarse todos ellos en la misma zona de valor.

MAYORAZGO, AVENIDA DEL		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL 79 (IMPARES)		7
81 AL FINAL (IMPARES)		9
2 AL 8 (PARES)		9
10 AL 20 (PARES)		7
22 AL FINAL (PARES)		9

tramos en índice 2009		
1 AL FINAL (IMPARES)		7
2 AL 20 (PARES)		7
22 AL FINAL (PARES)		9

Se modifican los tramos de la Av. del Mayorazgo en función de la categoría de las zonas en las que se encuentran sus números.

MIRAFLORES, AVENIDA DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1 AL 3 (IMPARES)		3
5 AL FINAL (IMPARES)		2
2 AL 4 (PARES)		3
6 AL FINAL (PARES)		2

tramos en índice 2009		
1 AL FINAL (IMPARES)		2
2 AL 2 (PARES)		2
4 AL 2 A (PARES)		3
4 AL FINAL (PARES)		2

Se asigna categoría 3 a los números más bajos de la calle en función de la zona en la que se encuentran.

NAVALPERAL, CALLE DE			CATEGORÍA
tramos en índice 2010			
1	AL 1	(IMPARES)	3
3	AL 3	(IMPARES)	2
3 A	AL 3 A	(IMPARES)	3
5	AL 5	(IMPARES)	2
7	AL FINAL	(IMPARES)	3
2	AL FINAL	(PARES)	3
tramos en índice 2009			
1	AL 1	(IMPARES)	3
3	AL 3	(IMPARES)	2
5	AL 3 A	(IMPARES)	3
5	AL 5	(IMPARES)	2
7	AL FINAL	(IMPARES)	3

Se corrige el error material que se produjo en la definición de los tramos del índice 2009 y se añade el tramo par, que resultó omitido en el índice de 2009 al no existir números pares asociados a esta calle.

PLAYA DE PONIENTE, CALLE DE LA			CATEGORÍA
tramos en índice 2010			
1	AL FINAL	(IMPARES)	4
2	AL FINAL	(PARES)	4
tramos en índice 2009			
1	AL FINAL	(IMPARES)	4
2	AL FINAL	(PARES)	7

Se modifica el tramo par completo de la calle (en el que sólo figura el nº 2) conforme a la zona de valor en la que se encuentra.

POBLADOS, AVENIDA DE LOS			CATEGORÍA
tramos en índice 2010			
104	AL 124	[...] (PARES) [...]	9
tramos en índice 2009			
104	AL 104	[...] (PARES)	7
106	AL 124	(PARES) [...]	9

Se modifica la categoría del número 104 de la calle en función de la zona en la que se encuentra.

PUERTO DE SOMPORT, CALLE DEL			CATEGORÍA
tramos en índice 2010			
1	AL 7	(IMPARES)	4
9	AL FINAL	(IMPARES)	6
2	AL FINAL	(PARES)	6
tramos en índice 2009			
1	AL FINAL	(IMPARES)	4
2	AL FINAL	(PARES)	6

Se modifica la categoría de los impares desde el número 9 en función de la categoría de la zona en la que se encuentra.

SAN CRISTOBAL, CALLE DE			CATEGORÍA
tramos en índice 2010			
1	AL 3	(IMPARES)	1
5	AL 11	(IMPARES)	3
13	AL 13	(IMPARES)	4
15	AL FINAL	(IMPARES)	3
2	AL 4	(PARES)	1
6	AL FINAL	(PARES)	3

tramos en índice 2009

1 AL 5	(IMPARES)	1
7 AL FINAL	(IMPARES)	3
2 AL 4	(PARES)	1
6 AL FINAL	(PARES)	3

Se redefinen los tramos de los números impares en función de las zonas en las que se encuentran.

SENDA DEL INFANTE, CALLE DE LA

tramos en índice 2010		CATEGORÍA
1 AL 31	(IMPARES)	4
33 AL FINAL	(IMPARES)	9
2 AL 40	(PARES)	4
42 AL FINAL	(PARES)	9

tramos en índice 2009

1 AL 31	(IMPARES)	4
33 AL FINAL	(IMPARES)	9
2 AL FINAL	(PARES)	4

Se baja la categoría al tramo de los par a partir del número 42 (de los que sólo está vigente el número 54), en función de la zona en la que se encuentra.

SERVICIO DEL CANAL DE ISABEL II, CAMINO DE

tramos en índice 2010		CATEGORÍA
1 AL FINAL	(IMPARES)	9
2 AL FINAL	(PARES)	9

tramos en índice 2009

1 AL FINAL	(IMPARES)	7
2 AL FINAL	(PARES)	7

Se baja la categoría a toda la calle por su situación

TORNADO, CALLE DEL

tramos en índice 2010		CATEGORÍA
1 AL 15	(IMPARES)	8
17 AL FINAL	(IMPARES)	4
2 AL FINAL	(PARES)	8

tramos en índice 2009

1 AL 1 Z	(IMPARES)	4
3 AL 15	(IMPARES)	8
17 AL FINAL	(IMPARES)	4
2 AL 2 A	(PARES)	4
2 B AL FINAL	(PARES)	8

Se asigna a los números más bajos de la calle Tornado la categoría 8 por coherencia con la categoría asignada al resto de viviendas unifamiliares de la calle, todas de la misma tipología y antigüedad. En el Índice 2009 se produjo un error material en los procesos informáticos de cruce, y se consideró que dichos números estaban incluidos en el ámbito de actuación urbanística "ensanche de Barajas", cuando se trata de una calle ya consolidada y excluida de dicho ámbito.

TULIPERO, CALLE DEL

tramos en índice 2010		CATEGORÍA
1 AL 17	(IMPARES)	5
19 AL FINAL	(IMPARES)	6
2 AL 8	(PARES)	6
10 AL 12	(PARES)	5
14 AL 14 B	(PARES)	7
16 AL FINAL	(PARES)	6

tramos en índice 2009

1 AL 17	(IMPARES)	5
19 AL FINAL	(IMPARES)	6
2 AL 8	(PARES)	6
10 AL 12	(PARES)	5
14 AL FINAL	(PARES)	6

Se baja la categoría de los números 14 y 14B por encontrarse en una zona de valor con categoría 7.

VALDELAMASA, CAMINO DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL 47 (IMPARES)	5
49	AL FINAL (IMPARES)	9
2	AL FINAL (PARES)	9
tramos en índice 2009		
1	AL FINAL (IMPARES)	5
2	AL FINAL (PARES)	5

Se asigna categoría 9 al tramo impar a partir del número 49 (sólo afecta en la actualidad al número 69), por encontrarse en una zona de esa categoría. Se asigna también categoría 9 al tramo par al no existir números pares y al ser esta la mínima de la calle.

VILLAAMIL, CALLE DE		CATEGORÍA
tramos en índice 2010		
1	AL 11 (IMPARES)	4
13	AL FINAL (IMPARES)	5
2	AL FINAL (PARES)	5
tramos en índice 2009		
1	AL 11 (IMPARES)	4
13	AL FINAL (IMPARES)	5
2	AL 78 (PARES)	5
80	AL FINAL (PARES)	6

En la actualidad no hay números vigentes pares por encima del 78, por lo que se unifica los dos tramos pares previos en uno único con categoría 5.

#### 4. Calles vigentes en el Callejero Municipal sin direcciones oficiales.

nombre de la vía	categoría de calle
3 SUR, CALLE	6
6 SUR, CALLE	6
8 SUR, CALLE	6
ABUNDIO GARCIA ROMÁN, CALLE DE	7
ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL, CALLE DE LA	4
ÁGUILA DE SAN JORGE, CAMINO DEL	9
ALAMEDA DE LA FUENTE, CALLE DE LA	5
ALBERGUE JUVENIL, CARRETERA DEL	6
ALCOBENDAS, CAMINO DE	5
ALCOBENDAS, CARRETERA DE	9
ALFREDO MAHOU, PLAZA DE	1
ALHABIA, GLORIETA DE	5
ALISIOS, CALLE DE LOS	8
ALLAMANDA, CALLE DE	6
ALLENDE, CALLE DE	7
ALMANSA, TRAVESÍA DE	3
ALMENARA, CAMINO DE LA	9
ALMENDRERA, CAMINO DE LA	9
ALMENDRERA, GLORIETA DE LA	5
ALONSO CARBONELL, PASAJE DE	5
ALSACIA, PLAZA DE	4
ALVAREZ CIENFUEGOS, CALLE DE	4
AMARGUILLA, CAMINO DE	9
AMBROZ, CAMINO DE	9
AMEYUGO, CALLE DE	7
ANA MARIA JANER, PLAZA DE	5
ANA TUTOR, PARQUE DE	4
ANDALUCÍA, CARRETERA DE	9
ANGEL FRANCÉS, PLAZA DE	8
ANGELES CUSTODIOS, PLAZA DE LOS	5
ANTEQUINA, CAMINO DE	6
ANTÓN MARTIN, PLAZA DE	2
ANTONIA LANCHA, PASAJE DE	6
ANTONIO CORPAS, CALLE DE	6

ANTONIO GARISA, GLORIETA DE	6
APEADERO, CALLE DEL	5
ARAGÓN, PLAZA DE	3
ARCENALES, GLORIETA DE	5
ARIADNA, CALLE DE	6
ARROYO DEL FRAILE, CAMINO DEL	9
ARROYO VARHONDILLO, CALLE DEL	4
ARROZ, CALLE DEL	6
ARTE ABSTRACTO, CALLE DEL	7
ARTEIJO, CALLE DE	3
ARTEMISA, CALLE DE	6
ASAMBLEA DE MADRID, PLAZA DE LA	6
ASTROS, PLAZA DE LOS	4
ATALAYUELA, CAMINO DE LA	9
AURELIANO DE BERUETE, CALLE DE	5
AYTONA, CALLE DE	7
AZORIN, GLORIETA DE	4
AZUQUECA, CALLE DE	8
BACCOY, CALLE DE	5
BAJO DE CASIMIRO GOMEZ ORTEGA, PASEO	1
BAÑIL, CAMINO DEL	9
BARBADELO, CALLE DE	7
BARBADOS, PLAZA DE	5
BARCENILLA, CALLE DE	3
BARICHARA, PLAZA DE	4
BARRANCO DE GIL, CAMINO DEL	9
BARRANCO DE LA HIERBA, CAMINO DEL	9
BARRANCO DE LA REINA, CAMINO DEL	9
BASALTO, PLAZA DEL	7
BATALLA DE MUHLBERG, CALLE DE LA	3
BATALLA DE OTUMBA, CALLE DE LA	3
BATAN, CAMINO DEL	6
BEATRIZ AGREDANO, CALLE DE	9
BELALCAZAR, PASAJE DE	2
BERILO, CALLE DEL	5
BERRIOPLANA, CALLE DE	7
BERROCALES, CAMINO DE LOS	9
BIOMBO, TRAVESÍA DEL	3
BLASCO DE GARAY, CALLEJÓN DE	3
BOCCHERINI, GLORIETA DE	4
BODONAL, CAMINO DEL	9
BOLIVIA, PASEO DE	2
BOYERIZA, CAMINO DE	9
BREA DE TAJO, CALLE DE	6
BULEVAR SUR, CALLE DEL	8
CABALLERO DE LA CRUZ, CALLE DEL	9
CABALLERO DEL BOSQUE, CALLE DEL	9
CABALLERO DEL VERDE GABÁN, CALLE DEL	9
CABEZA DE MANZANEDA, CALLE DE	3
CADIZ, GLORIETA DE	6
CAJA DE AHORROS, PASAJE DE LA	3
CAJÓN DE TABERNERO, CAMINO DEL	9
CALERA, CAMINO DE LA	9
CALVERON, CAMINO DE	9
CAMOENS Y VALERO, PASEO DE	5
CAMPASPERO, CALLE DE	5
CAÑADA DE LAS CANTERAS, CAMINO DE LA	9
CAÑADA DE LOS TOROS, CAMINO	9
CAÑADA, CAMINO DE LA	9
CAÑAL DE ISABEL II, PLAZA DEL	3
CAÑOS, GLORIETA DE LOS	6
CANTERA, CAMINO DE LA	9
CANTERAS, CAMINO DE LAS	9
CAPATAZA, CAMINO DE LA	6
CAPOTE, CALLEJÓN DEL	6
CAPRICHIO, PLAZA DEL	5
CARABANCHEL BAJO, CALLE DE	7
CARCASTILLO, TRAVESÍA DE	7
CARLOS III, PASEO DE	1

CARLOS MARIA DE CASTRO, PLAZA DE	2
CARLOS, CAMINO DE	9
CARMEN CONDE, PLAZA DE	5
CARMEN DEL RIO, PLAZA DE	7
CARMEN MARTIN GAITE, CALLE DE	6
CASA DE MURCIA, CAMINO DE LA	9
CASA DE TILLY A SAN FERNANDO DE HENARES, CAMINO DE LA	9
CASA DE VACAS, CAMINO DE LA	6
CASA DEL ARCO, CAMINO DE LA	9
CASA DEL GUARDA DE EL BODONAL, CAMINO DE LA	9
CASA DEL GUARDA, CAMINO DE LA	9
CASA DEL PORTILLO, CAMINO DE LA	9
CASA DEL TORNEO A LA ATALAYA, CAMINO DE LA	9
CASA DEL TORO, CAMINO DE LA	9
CASA FORESTAL DE VALDELATAS, CAMINO DE LA	9
CASA QUERADA, CAMINO DE LA	9
CASA VIEJA, CAMINO DE LA	9
CASAR DE CÁCERES, PLAZA DE	5
CASAR DE PALOMERO, CALLE DE	6
CASILLA DEL CEBO, CAMINO DE LA	9
CASON, CAMINO DEL	6
CASON, PLAZA DEL	6
CASTAÑOS, PASEO DE LOS	6
CASTEJÓN DE HENARES, CALLE DE	7
CASTILLO, CAMINO DEL	9
CASTOR Y POLUX, CALLE DE	4
CASTRILLO DE POLVAZARES, CALLE DE	7
CATALINA DE AUSTRIA, CALLE DE	4
CELADAS, CALLE DE	8
CEREDA, CALLE DE	2
CERRO BERMEJO, PLAZA DEL	5
CERRO DE ALMODOVAR, CAMINO DEL	9
CERRO DE LAS COVATILLAS, CAMINO DEL	6
CERRO DE LOS INOCENTES, CAMINO DEL	9
CERRO PEÑABEL, PARQUE DEL	4
CERROS, CAMINO DE LOS	9
CERVANTES, AVENIDA DE	7
CHABUCA GRANDA, PLAZA DE	4
CHARALA, GLORIETA DE	4
CHARCO DEL SOMBRERO, CAMINO DEL	9
CHARCONES, CAMINO DE LOS	9
CHILE, PASEO DE	2
CHOPOS, PASEO DE LOS	6
CHORRILLO, CAMINO DEL	6
CHUNGA, CALLE DE LA	9
CICONIA, CALLE DE	4
CIDAMON, PLAZA DE	5
CIENTO CINCO, CALLE	9
CIENTO CUATRO, CALLE	9
CIENTO DOS, CALLE	9
CIENTO SEIS, CALLE	9
CIENTO SIETE, CALLE	9
CIENTO TRES, CALLE	9
CIENTO UNO, CALLE	9
CINE PARIS, PLAZA DEL	7
CINE, PLAZA DEL	6
CIUDAD DE PLASENCIA, PASEO DE LA	4
CIUDAD LINEAL, PLAZA DE LA	2
CIUDAD UNIVERSITARIA, CARRETERA DE LA	6
CIVICA, PLAZA	7
CIVILES, CAMINO DE LOS	6
CLAVILEÑO, PASAJE DE	2
CLUB DE CAMPO, CARRETERA DEL	6
COLEGIATA DE CERVATOS, CALLE DE LA	4
COLEGIATA DE ELINES, CALLE DE LA	4
COLEGIO ATENEO POLITÉCNICO, PLAZA DEL	3
COLLADO ALBO, CALLE DEL	4
COLMENAR VIEJO, CARRETERA DE	9
COLUMNAS, PLAZA DE LAS	6
COMERCIO, PASAJE DEL	2
CONCEJO, CAMINO DEL	9

CONCHITA MONTES, CALLE DE	5
CONDE DE COVATILLAS, PLAZA DEL	5
CONFUCIO, CALLE DE	5
CONGOSTO, CAMINO DEL	9
CONGOSTO, PASAJE DEL	6
CONOCIMIENTO, AVENIDA DEL	9
CONSTITUCIÓN, PLAZA DE LA	5
CORONA BOREAL, PLAZA DE LA	4
CORRAL DE LOS CHOTOS, CAMINO DEL	9
CORREGIDOR ALONSO DE TOBAR, PLAZA DEL	5
CORREGIDOR CONDE DE MACEDA Y TABOADA, PLAZA DEL	5
CORREGIDOR LICENCIADO ANTONIO DE MENA, PLAZA DEL	5
CORTIJO, CALLE DEL	9
COSTA AZUL, CALLE DE LA	5
COSTA RICA, PLAZA DE	2
COSTANILLA, CAMINO DE LA	9
COTOS, CALLE DE	2
COVATILLAS, CAMINO DE LAS	6
CRISTO ATADO, CAMINO DEL	9
CRISTO DE SERRADILLA, CALLE DEL	6
CRISTO DEL CAMINO, CALLE DEL	5
CRUCES DE VALDEHERNANDO, CAMINO DE LAS	9
CRUZ DEL CURA, CAMINO DE LA	9
CUARZO, GLORIETA DEL	3
CUCUTA, CALLE DE	4
CUERDA DE LA HORCA, CAMINO DE LA	9
CUERDA DE LA RETAMA, CAMINO DE LA	9
CUERDA DE LOS LABRADORES, CAMINO DE LA	9
CUZCO, PLAZA DE	1
DAOIZ, PASEO DE	2
DAVILA, PLAZA DE LOS	5
DEHESA DE LOS CALABOZOS, CAMINO DE LA	9
DEHESA, CAMINO DE LA	9
DEHESAS, CAMINO DE LAS	9
DENIA, CALLE DE	5
DIEGO LOPEZ GARCIA GALLO, CALLE DE	4
DINAMARCA, PLAZA DE	4
DOCTOR CARRACIDO, CALLE DEL	3
DOCTOR ESQUERDO, PASAJE DEL	3
DOCTOR FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, CALLE DEL	5
DOCTOR FLEMING, TRAVESIA DEL	2
DOCTOR HUERTAS, CALLE DEL	4
DOCTOR JIMENEZ DIAZ, CALLE DEL	5
DOCTOR JUAN PEDRO MORENO GONZALEZ, CALLE DEL	5
DOCTOR MARAÑON, PLAZA DEL	1
DOCTOR MARCO CORERA, CALLE DEL	2
DOMINGO MENDIZABAL, PLAZA DE	5
DOÑA URRACA, TRAVESIA DE	5
DONFLOR, CALLE DE	9
DOROTEA, CALLE DE	4
DUQUE DE NAJERA, CALLE DEL	3
EISENHOWER, PLAZA DE	8
EJE 10, CALLE	9
EJE 11, CALLE	9
EJE 2-4, CALLE	9
EJE 2-5, CALLE	9
EJE 2-8A, CALLE	9
EJE 3, CALLE	9
EJE 3-1, CALLE	9
EJE 3-13B, CALLE	9
EJE 3-14, CALLE	9
EJE 3-16, CALLE	9
EJE 3-2, CALLE	9
EJE 3-5, CALLE	9
EJE 4, CALLE	9
EJE 5, CALLE	9
EJE 9, CALLE	9
EL GOLOSO, CAMINO DE	9
EL PARDO A FUENCARRAL, CARRETERA	9
EL PARDO AL GOLOSO, CAMINO DE	9

EL SALVADOR, PASEO DE	2
EL SALVADOR, PLAZA DE	2
EL SOTO, CALLE DE	5
ELCIEGO, PLAZA DE	8
ELENA FORTUN, CALLE DE	5
ELIAS AHUJA Y ADRIAN, GLORIETA DE	5
EMILIO CASTELAR, GLORIETA DE	1
ENCARNACION LOPEZ ARGENTINITA, CALLE DE	5
ENCINA DEL TRILLO, GLORIETA DE LA	6
ENRIQUE HERREROS, JARDIN DE	3
ENRIQUE PEREZ, CALLE DE	6
ERICA, CALLE DEL	6
ERMITA DE LA SOLEDAD, CALLE DE LA	5
ERMITA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD, GLORIETA DE LA	6
ERMITA DE LA VIRGEN DE LA TORRE, CAMINO DE LA	9
ERMITA, CAMINO DE LA	9
ERMUA, PLAZA DE	8
ESCALERILLA DE PIEDRA, CALLE DE LA	2
ESPINAL, CALLE DE	6
ESPINILLO, CAMINO DEL	9
ESTACION VALDELATAS, CARRETERA DE LA	9
ESTANQUE REPARTIDOR, CAMINO DEL	6
ESTORIL, PASAJE DE	7
ESTORIL, PLAZA DE	6
EUCLIDES, CALLE DE	5
EXCELENTE, CALLE DEL	5
FAVILA, CALLE DE	7
FEDERICA MONTSENY, CALLE DE	6
FELIX AVELLAR BROTERO, PASEO DE	1
FERNANDO DIAZ DE MENDOZA, PASAJE DE	6
FLORENCIA PINAR, CALLE DE	9
FLORIN, CALLE DEL	5
FORTUNA, CAMINO DE LA	9
FORTUNA, PASAJE	6
FOTOGRAFO ALFONSO, ESCALINATA DEL	3
FRANCISCO BAYEU Y SUBIAS, GLORIETA DE	3
FRANCISCO IÑIGUEZ ALMECH, CALLE DE	7
FRANCISCO JAVIER TORRONTERAS GADEA, CALLE DE	7
FRANCISCO LOPEZ, CALLE DE	7
FRANCISCO PIQUER, CALLE DE	3
FRESNO, CALLE DEL	6
FRONTERAS DE PORTUGAL, CALLE DE LAS	4
FUENCISLA, PLAZA DE	7
FUENTE DE EL GOLOSO, CAMINO DE LA	9
FUENTE DE LOS MOCHUELOS, CAMINO DE LA	9
FUENTE DEL PIEJO, CAMINO DE LA	9
FUENTE, CAMINO DE LA	6
FUENTE, PLAZA DE LA	5
FUENTES CLARAS, PLAZA DE LAS	6
GALENA, CALLE DE LA	9
GALICIA, PLAZA DE	2
GARABITAS, CAMINO DEL	6
GARABITAS, CARRETERA DEL	6
GARABITAS, PASEO DEL	6
GARCIA IBARROLA, PLAZA DE	2
GENERAL ARANDA, ESCALINATA DEL	4
GENERAL SAN MARTIN, GLORIETA DEL	5
GLASGOW, CALLE DE	4
GLORIA FUERTES, CALLE DE	9
GOBELINOS, PLAZA DE LOS	6
GOLMAYO, TRAVESIA DE	5
GOMEZNARRO, TRAVESIA DE	5
GRACITA MORALES, GLORIETA DE	4
GRAN CAPITAN, GLORIETA DEL	2
GRAZALEMA, CALLE DE	4
GRIJALBA, PASAJE DE	2
GUAPOTA, PLAZA DE	4
GUATEMALA, PLAZA DE	2
GUISANDO, PASAJE DE	3
GUZMAN EL BUENO, GLORIETA DE	2

HALCONERO DEL REY, CALLE DEL	9
HERBOLARIOS, TRASERA DE LOS	7
HERMANDADES DEL TRABAJO, CALLE DE LAS	7
HERNANDEZ COLON, CALLE DE	5
HERRADURA, CALLE DE LA	6
HONDURAS, PLAZA DE	2
HOSPITAL DE SAN PAU, CALLE DEL	6
HOSPITALIDAD, AVENIDA DE LA	6
HUERTAS, CAMINO DE LAS	9
HUERTO DE TEODORO, CAMINO DEL	9
HUMERA, CAMINO DE	6
HUNGRIA, CALLE DE	4
ICARO, CALLE DE	6
IGNACIO VILLALONGA, PLAZA DE	4
ILUSTRACION, AVENIDA DE LA	5
INFANTE JAIME, CALLE DEL	4
IÑIGO CAVERO, GLORIETA DE	3
INNOVACION, AVENIDA DE LA	9
INTERMEDIA NORTE, CALLE	8
IRABIA, PLAZA DE	8
IRENE GUTIERREZ CABA, GLORIETA DE	4
IRLANDA, PASEO DE	4
ISAAC ALBENIZ, CALLE DE	6
ISAAC RABIN, GLORIETA DE	3
ISLA DE ALBORAN, PLAZA DE LA	5
ITALIA, PLAZA DE	5
ITERO DE LA VEGA, CALLE DE	7
JACOBO DE ARMIJO, CALLE DE	6
JAIZQUIBEL, PLAZA DE	8
JARDINERA, CALLE DE LA	8
JESUS DE LA HERA, PASAJE DE	8
JOAQUIN GARRIGUES WALKER, AVENIDA DE	8
JOAQUIN GARRIGUES WALKER, TRAVESIA DE	8
JOAQUIN RODRIGO, PLAZA DE	2
JOHN LENNON, PASEO DE	4
JOSE BANUS, PLAZA DE	5
JOSE CELESTINO MUTIS, PASEO DE	1
JOSE FRANCISCO DE ISLA, GLORIETA DE	4
JOSE FRANCISCO DE ITURZAETA E IZAGUIRRE, CALLE DE	5
JOSE LUIS BERMUDEZ DE SOLOGUREN, PLAZA DE	5
JOSE LUIS HOYS, PLAZA DE	7
JOSE LUIS OZORES, GLORIETA DE	6
JOSE MOÑINO CONDE DE FLORIDA BLANCA, PLAZA DE	4
JOSE QUER, PASEO DE	1
JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER, PLAZA DE	5
JUAN DE LA COSSA, PLAZA DE	2
JUAN DE MINUART, PASEO DE	1
JUAN PABLO FORNER, PLAZA DE	4
JUAN ZAPATA, CALLE DE	7
JUANA MONTERO, CALLE DE	5
JULIAN MARIAS, PLAZA DE	5
JULIO NOMBELA, CALLE DE	3
JULIO ROMERO DE TORRES, PASEO DE	2
JUSTA, CAMINO DE LA	9
JUSTICIA, PLAZA DE LA	2
LA CORRALA, PLAZA DE	4
LA ESTACION, CALLE DE	7
LA FUENTE, CALLE DE	5
LA GRANJUELA, GLORIETA DE	7
LABOR, CAMINO DE	9
LABRADORES, CAMINO DE LOS	9
LADRONERAS, CAMINO DE LAS	9
LAGUNA, CAMINO DE LA	9
LAS PIEDRAS, CALLE DE	9
LEIRE, PLAZA DE	8
LEÑEROS, CAMINO DE LOS	9
LEONOR LOPEZ DE CORDOBA, CALLE DE	9
LILI ALVAREZ, CALLE DE	5
LIMA, PLAZA DE	1
LOBEROS, CAMINO DE LOS	9
LOS SANTOS DE LA HUMOSA, PLAZA DE	4
LOURDES, CALLE DE	5

LOYOLA, CALLE DE	7
LOZARES, GLORIETA DE	9
LUIS CALVO, CALLE DE	3
LUIS CARANDELL, CALLE DE	3
LUIS GUTIERREZ SOTO, CALLE DE	6
LUIS PARET, CALLE DE	5
LUIS ROSALES, GLORIETA DE	4
MACARIO BARJA, TRAVESIA DE	5
MACETA, PARQUE DE LA	6
MADRE TERESA DE CALCUTA, CALLE DE LA	9
MADRID, CALLE DE	3
MAESTRO SOROZABAL, CALLE DEL	5
MAESTRO VILLA, PLAZA DEL	2
MAGALLANES, CALLEJON DE	3
MAGDALENA, CAMINO DE LA	9
MALAGA, GLORIETA DE	7
MALAGOSTO, CALLE DEL	2
MALINCHE, CALLE DE	4
MANUEL CANALES, CALLE DE	7
MANUEL DE LA QUINTANA, PLAZA DE	5
MANUEL ESCOBAR, PLAZA DE	5
MAR, PLAZA DEL	5
MARCONI NORTE, CALLE DE	9
MARGARITA NELKEN, CALLE DE	4
MARI LUZ, PLAZUELA DE	8
MARI PEPA COLOMER, CALLE DE	9
MARIA CASARES, CALLE DE	9
MARIA DE MAEZTU, CALLE DE	9
MARIA GOYRI, CALLE DE	9
MARIA JENARA, CALLE DE	6
MARIA MONTESSORI, CALLE DE	6
MARIA PAZ UNCITI, CALLEJON DE	6
MARIANO LAGASCA, PASEO DE	1
MARMOL, PLAZA DEL	2
MAROTO, CAMINO DE	9
MARQUES DE CERRALBO, PLAZA DEL	2
MARQUES DE PONTEJOS, PASEO DEL	2
MARTINEZ DE LA ROSA, CALLE DE	1
MATA LA EMBOSCADA, CAMINO DE	9
MATA LAS PALOMAS, CAMINO DE	9
MATIAS MONTERO, PASAJE DE	2
MAYOR DE CIUDAD PEGASO, PLAZA	7
MAYORAZGO, CAMINO DE	9
MEALLA, CALLE DE LA	5
MEDIANIL, PASEO DEL	6
MEDINILLA, CALLE DE	3
MELANCOLICOS, TRAVESIA DE LOS	5
MELEON, CAMINO DE	9
MENCHU AJAMIL, CALLE DE	9
MERCADO, CALLEJON DEL	5
METALES, PLAZA DE LOS	8
MIGUEL MIHURA, GLORIETA DE	3
MINARETE, PLAZA DEL	8
MIRADOR DE ORCASITAS, PLAZA DEL	7
MITRA, CALLE DE LA	3
MOCHUELO, CAMINO DEL	9
MOLINASECA, CALLE DE	4
MOLINOS, CAMINO DE LOS	9
MOMPOS, CALLE DE	4
MONDOÑEDO, PLAZA DE	4
MONOVAR, TRAVESIA DE	4
MONTE CARMELO, CAMINO DEL	9
MONTE PARNASO, CALLE DEL	8
MONTE ULIA, CALLE DEL	6
MONTEBLANCA, CALLE DE	9
MORALES, CALLEJON DE LOS	2
MOTRIL, CALLE DE	8
MUNICH, CALLE DE	5
MURALLAS DE AVILA, CALLE DE LAS	7
NANTES, CALLE DE	4
NARROS, CAMINO DE LOS	9
NAVA DE ROA, CALLE DE LA	5

NAVA, CAMINO DE LA	9
NAVACERRADA, GLORIETA DE	3
NAVACHESCAS A CASTREJON, CAMINO DE	9
NAVACHESCAS A LA ATALAYUELA, CAMINO DE	9
NAVACHESCAS A LA CASA DE VALDELAPEÑA, CAMINO DE	9
NAVAHERMOSA, CAMINO DEL	9
NAVALASMUELAS, CAMINO DE	9
NAVALCAN, CALLE DE	4
NAVALCARRO, CAMINO DE	9
NAVALPUERCO, CAMINO DE	9
NAVARRONDAN, CAMINO DE	9
NAVARROS, PLAZA DE LOS	7
NAVILLA, CAMINO DE LA	9
NEGRALEJO, CAMINO DE	9
NORMANDIA, CALLE DE	6
NORUEGA, CALLE DE	5
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, PLAZA DE	7
NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, PLAZA DE	4
NUESTRA SEÑORA DEL RECUERDO, PASEO DE	3
NUEVA ORLEANS, PLAZA DE	4
NUEVO AL CERRO DE BUENAVISTA, CAMINO	9
NUEVO DE RIVERA CASA EULOGIO, CAMINO	9
NUEVO DE VALDELAMASA, CAMINO	9
NUEVO, CAMINO	6
OBRADOIRO, PLAZA DEL	3
OCTAVA, CALLE	2
OJOS DE LA MEZQUITA, PLAZA DE LOS	8
OLGA RAMOS, GLORIETA DE	4
ONDARROA, CALLE DE	4
ORDOÑO, CALLE DE	5
ORTEGA Y MUNILLA, PLAZA DE	4
ORTIGAL, CAMINO DEL	9
PACO MARTINEZ SORIA, GLORIETA DE	6
PAISAJE DE ARANJUEZ, CALLE DEL	6
PAJA, CAMINO DE LA	9
PAJARONES, PLAZA DE LOS	6
PALACIO DE LA REAL QUINTA, CARRETERA DEL	9
PALOMEROS, CAMINO DE LOS	9
PANECILLO, PASADIZO DEL	3
PARAGUAY, PASEO DE	2
PARQUE BIOLÓGICO, CALLE DEL	8
PARRAL, CALLE DEL	3
PARRILLA, CAMINO DE LA	9
PARROCO MAXIMO MARTINEZ DE CASTRO, CALLE DEL	5
PARTERRE, PLAZA DEL	7
PARTICULAR DE LA CASA DEL CERRO DEL COTO, CAMINO	9
PARTICULAR DEL CANAL DE ISABEL II, CALLE	5
PARTICULAR DEL CANAL DE LOZOYA, CAMINO	6
PARTICULAR DEL TIRO DE PICHON, CARRETERA	9
PARTICULAR, CALLE	5
PASTEUR, CALLE DE	5
PATINES, GLORIETA DE LOS	6
PATIO DE LA IMPRENTA, CALLE DEL	3
PATRIARCA EIJO Y GARAY, CALLE DEL	9
PATRIARCA, COSTANILLA DEL	5
PAULAR, CAMINO DEL	9
PEDREGOSA, CAMINO DE	9
PEDREROS, CAMINO DE	9
PEDRO BOSCH, CALLE DE	4
PEDRO CARNICERO, CALLE DE	3
PEDRO GARCIA ORTIZ, CALLE DE	9
PEDRO MARCOS, PLAZA DE	6
PEÑA CAVERO, PLAZA DE	7
PEÑA GRANDE, AVENIDA DE LA	9
PEÑA NOFRE, CALLE DE LA	6
PENSIONISTA, PLAZA DEL	8
PERDIGUERA, CAMINO DE LA	9
PEREZ GALDOS, GLORIETA DE	2
PERU, AVENIDA DE	2
PIEDRAFITA DEL CEBRERO, GLORIETA DE	5
PIEDRAS, CAMINO DE LAS	9
PILON, PLAZA DEL	7

PILONES, CAMINO DE LOS	9
PINAR CHICO, CAMINO DEL	6
PINAR GRANDE, CAMINO DEL	6
PINAREJOS, CALLE DE LOS	5
PINOCHA, CALLE DE LA	3
PIÑONERO, CAMINO DEL	6
PIÑONERO, PASEO DEL	6
PINOS, CAMINO DE LOS	6
PINOS, PASEO DE LOS	5
PLATANOS, PASEO DE LOS	6
PLATAS, CAMINO DE LAS	6
PLAYA DE FORMENTOR, CALLE DE LA	4
PLEITES, CALLE DE	4
POETA LEOPOLDO DE LUIS, PLAZA DEL	4
POLIGONO, CAMINO DEL	9
POLIMNIA, CALLE DE	7
PORTICO DE LA GLORIA, CALLE DEL	3
PORTILLO, CAMINO DEL	9
POZO, CAMINO DEL	6
PRADERA DE CORRALILLOS, GLORIETA DE LA	4
PRADERA DE NAVALAZOR, GLORIETA DE LA	4
PRADERA DE NAVALUSILLA, GLORIETA DE LA	4
PRADERA DE NAVARRULAQUE, GLORIETA DE LA	4
PRADERA DEL SALCERAL, PLAZA DE LA	4
PRADILLO HERRERO, CAMINO DE	9
PRAGA, GLORIETA DE	4
PRIMERA, AVENIDA	7
PROFESOR JUAN IGLESIAS, CALLE DEL	5
PROFESOR MARTIN ALMAGRO BASCH, CALLE DEL	5
PROVISIONAL CANTALEJO CINCO, CALLE	3
PROVISIONAL CANTALEJO CUATRO, CALLE	3
PROVISIONAL CANTALEJO SEIS, CALLE	3
PROVISIONAL CANTALEJO TRES, CALLE	3
PROVISIONAL FERROVIARIOS CUATRO, CALLE	9
PROVISIONAL FERROVIARIOS DOS, CALLE	9
PROVISIONAL FERROVIARIOS TRES, CALLE	9
PROVISIONAL HOSPITAL VALLECAS UNO, CALLE	8
PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO DOS, CALLE	3
PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO UNO, CALLE	3
PROVISIONAL PADRE PIQUER CUATRO, CALLE	5
PROVISIONAL PADRE PIQUER DOS, CALLE	5
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CINCO, PLAZA	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CUATRO, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DOS, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS OCHO, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SEIS, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SIETE, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS TRES, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS UNO, CALLE	8
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE A, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE B, CALLE	9
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TRES, CALLE	9
PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL CUATRO, CALLE	8
PROVISIONAL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS TRES, CALLE	8
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CINCO, CALLE	8
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS TRES, CALLE	8
PROVISIONAL SANTA LUISA DOS, CALLE	9
PROVISIONAL SANTA LUISA UNO, CALLE	9
PUNTECILLOS, CAMINO DE LOS	9
PUERTA DE HIERRO, GLORIETA DE LA	5
PUERTA DE PLATERIAS, CALLE DE LA	3
PUERTO BARAZAR, PLAZA DEL	8
PUERTO DE LOS CARROS, GLORIETA DEL	4
PUERTO DE URQUIOLA, PLAZA DEL	8
QUEBRANTOS, CALLE DE LOS	7
QUINTA DE LOS MOLINOS, CAMINO DE LA	5
QUINTA, CAMINO DE LA	9
QUITO, PLAZA DE	1
RASTROJO, CAMINO DEL	9
REALES ACADEMIAS, GLORIETA DE LAS	4
RECODO, CALLE DEL	3
RED DE SAN LUIS, PLAZA DE LA	1

REDRUEÑA, CALLE DE	2
RENEGADO, CAMINO DEL	6
REPUBLICA DE CHILE, PLAZA DE LA	5
REPUBLICA DE EL SALVADOR, PLAZA DE LA	2
RETABLO DE MELISENDRA, CALLE DEL	4
RIO DUERO, CALLE DEL	5
RIO NELA, CALLE DEL	4
RIO URUBAMBA, GLORIETA DEL	4
ROBEDAL, PASEO DEL	6
ROCIO DURCAL, GLORIETA DE	5
RODAJOS, CARRETERA DE	6
RODRIGUEZ ILLANES, CALLE DE	3
ROMEROS, CAMINO DE LOS	6
RONDA, CAMINO DE	6
RUISEÑOR, CAMINO DEL	6
RUPERTO CHAPI, PASEO DE	5
RUPERTO SANTOS ROJO, CALLE DE	8
SACEDON A LOS NARROS, CAMINO DE	9
SACRAMENTAL DE SAN LORENZO, CALLE DE LA	7
SAFO, CALLE DE	5
SALON DEL ESTANQUE, PASEO DEL	2
SALVADOR DALI, PLAZA DE	1
SALVADOR VICENTE MARTIN, CALLE DE	9
SAN ANICETO, CALLE DE	6
SAN ANTON, CALLE DE	7
SAN BLAS A COSLADA, CARRETERA DE	9
SAN EULOGIO, CALLE DE	6
SAN FERMIN, PLAZA DE	7
SAN FERNANDO A MEJORADA, CARRETERA DE	9
SAN FERNANDO, PASAJE DE	5
SAN FILEMON, CALLEJON DE	6
SAN FILIBERTO, TRAVESIA DE	6
SAN GERMAN, PLAZA DE	3
SAN IGNACIO DE LOYOLA, PLAZA DE	3
SAN JUAN BOSCO, CALLE DE	3
SAN JUAN DE ULIA, CALLE DE	9
SAN JUAN, PLAZUELA DE	4
SAN LAMBERTO, TRAVESIA DE	6
SAN LIBORIO, CALLE DE	6
SAN LUIS GONZAGA, CALLE DE	5
SAN MANSUETO, CALLE DE	7
SAN MIGUEL, JARDIN DE	5
SAN NICETO, CALLE DE	7
SAN PEDRO, CAMINO DE	6
SAN VICTOR, GLORIETA DE	5
SANCHICA, CALLE DE	4
SANDRO PERTINI, GLORIETA DE	4
SANTA GEMA, PLAZA DE	2
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA, CALLE DE	4
SANTERAS, CAMINO DE LAS	9
SANTO, CAMINO DEL	6
SANTO, PASEO DEL	2
SANTUARIO DE TISCAR, GLORIETA DEL	4
SARDANA, GLORIETA DE LA	2
SELAYA, CALLE DE	3
SERVICIO AVENIDA DE AMERICA Y DE LA HISPANIDAD, CARRETERA DE	7
SEVILLA, GLORIETA DE	2
SIERRA DE PUERTO VIEJO, CALLE DE LA	3
SIERRA PARAMERA, GLORIETA DE LA	4
SIETE HERMANAS, GLORIETA DE LAS	6
SIETE REJAS, CAMINO DE LAS	6
SIETE, CALLE	7
SILICE, GLORIETA DEL	3
SIMON BOLIVAR, CALLE DE	4
SIMON DE ROJAS CLEMENTE, PASEO DE	1
SISON, CAMINO DEL	9
SOGAMOSO, PLAZA DE	4
SOLER Y GONZALEZ, CALLE DE	4
SOMORMUJO, CALLE DEL	7
SOMOSAGUAS, CARRETERA DE	6
SOR JUSTA DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, GLORIETA DE	3
SOROA, CALLE DE	9

SUCRE, CALLE DE	4
SUELDO, CALLE DEL	5
SUERTES, RONDA DE LAS	7
SUFRAGISTAS, PLAZA DE LAS	8
SURATA, PLAZA DE	4
TAJUÑA, CALLE DEL	5
TALAYUELA, CALLE DE	6
TAMARINDO, CALLE DEL	3
TAPIA DE EL PARDO, CAMINO DE LA	9
TAPIA DE LA CASA DE CAMPO, CARRETERA DE LA	6
TEATRO, CALLE DEL	6
TECNOLOGIA, PLAZA DE LA	9
TEJAR, CAMINO DEL	9
TELEFONO, CAMINO DEL	9
TEMPLO, CALLE DEL	5
TERCERA, AVENIDA	7
TERESA CLARAMUNT, CALLE DE	4
TEZANOS, CALLE DE	3
TIJUANA, CALLE DE	4
TILOS, PASEO DE LOS	7
TIRO, CAMINO DEL	9
TITERES, GLORIETA DE LOS	2
TIZAS, PLAZA DE LAS	7
TOMATEROS, CAMINO DE LOS	9
TORCAS, CALLE DE LAS	3
TORDEGRILLOS, TRAVESIA DE	8
TORDOMAR, CALLE DE	4
TORRE DEL ORO, PLAZA DE LA	8
TORRE, CAMINO DE LA	6
TORRECILLA, PASEO DE LA	6
TORREDONJIMENO, CALLE DE	7
TRANSVERSAL CUARTA, CALLE	9
TRANSVERSAL PRIMERA, CALLE	9
TRANSVERSAL QUINTA, CALLE	9
TRANSVERSAL TERCERA, CALLE	9
TRAVIESA, CALLE DE LA	3
TROPICO, CALLEJON DEL	6
UNION CARCAVAS-SAN ANTONIO, PLAZA DE LA	5
UNIVERSIDAD DE COMILLAS, CALLE DE LA	9
URBANO RODRIGUEZ, CALLE DE	9
VADO DE SANTA CATALINA, CALLE DEL	5
VALDEALCALA, CAMINO DE	9
VALDEBEBAS O DEL PALO, CAMINO DE	9
VALDECARROS, CAMINO DE	9
VALDECERVERO, CAMINO DE	9
VALDECULEBRA, CAMINO DE	9
VALDEFUENTES, CAMINO DE	9
VALDEHERREROS, CAMINO DE	9
VALDELAGUNA, CALLE DE	3
VALDELAMASA A RASO DEL PATATAR, CAMINO DE	9
VALDELAMASA A VALDEALCALA, CAMINO DE	9
VALDEPAJARES, CAMINO DE	9
VALDEPERDIGES, GLORIETA DE	7
VALDEZA, CAMINO DE	6
VALJAROSO, CAMINO DE	9
VALLE DE AÑISCLO, CALLE DEL	4
VALLE DE ARCE, GLORIETA DEL	4
VALLE DE LA TORRE A CASA QUERADA, CAMINO DEL	9
VALLE DE LOS INOCENTES, CAMINO DEL	9
VALLE DE LOS LECHEROS, CAMINO DEL	9
VALLE DE ORDESA, CALLE DEL	5
VALLE DE PINETA, CALLE DEL	5
VALLE DE TENA, CALLE DEL	4
VALLE DEL AGUILA, CAMINO DEL	9
VALLE DEL MAGO, CAMINO DEL	9
VALLE GRANDE, CAMINO DEL	9
VALLE PUENTES, CAMINO DE	6
VALLE TOCON, CAMINO DEL	9
VALLECAS A PERALES DEL RIO, CAMINO DE	9
VALLECAS A VICALVARO, CAMINO DE	8
VALPALOMERO, CAMINO DE	9
VALTOMELLOSO A BALOTE, CAMINO DE	9

VALVANUZ, CALLE DE	3
VALVIEJO, CAMINO DE	9
VEGA, CUESTA DE LA	4
VEINTIDOS DE ABRIL, CALLE DEL	6
VELADA, CAMINO DE LA	9
VELLOSILLA, GLORIETA DE LA	5
VENTA DE LA RUBIA, CARRETERA DE LA	9
VIA DE LAS DOS CASTILLAS, CARRETERA	6
VIA VERDE DE LA GASOLINA, PASEO DE LA	5
VIAR, CALLE DE	3
VIEJO DE COSLADA A BARAJAS, CAMINO	9
VIEJO DE LA CASA DE EULOGIO, CAMINO	9
VIEJO DE NAVARRONDAN, CAMINO	9
VIEJO DE VALDELAMASA AL CASTILLO DE VIÑUELAS, CAMINO	9
VIEJO DE VALLECAS A RIVAS DEL JARAMA, CAMINO	9
VIEJO DE VALLECAS A VACIAMADRID, CAMINO	9
VIEJO DE VICALVARO A ARGANDA, CAMINO	9
VIENTOS, GLORIETA DE LOS	8
VILELA, CALLE DE	9
VILLA DE GUADALUPE, CALLE DE LA	7
VILLADANGOS DEL PARAMO, CALLE DE	7
VILLADIEGO, CALLE DE	7
VILLAFRANCA DE MONTES DE OCA, CALLE DE	7
VILLAREJOS, CAMINO DE	9
VIOLONCHELOS, CALLE DE LOS	6
VIRGEN DE LA ESTRELLA, PLAZUELA DE LA	4
VIRGEN DE LORETO, CALLE DE LA	5
VIRGEN GUADALUPANA, PLAZA DE LA	2
VIVERO, TRAVESIA DE	6
WAD-RAS, CALLE DE	9
WATTEAU, CALLE DE	5
YANGUAS, CALLE DE	5
YELMO, CALLE DEL	2
YESEROS, CAMINO DE LOS	9
YESTE, CALLE DE	5
YUCA, CALLE DE LA	3
ZAFRA, CALLE DE	5
ZAMUDIO, CALLE DE	5
ZAPARDIEL, CALLE DEL	5
ZAPATA, CAMINO DE	9
ZAPOLA, PLAZA DE	8
ZARZALEJO, CALLE DE	4
ZARZON, CAMINO DEL	6
ZARZOSA, CALLE DE LA	5
ZOO, CARRETERA DEL	6
ZORITA DE LA FRONTERA, CALLE DE	7
ZURGENA, CALLE DE	5

##### 5. Lados de calle, par o impar, sin numeración que no constan en el Índice.

nombre de la vía - tramos en 2010

categoría de calle

*se añade tramo impar*

ALCALDE JUAN DE MATA SEVILLANO, CALLE DEL	
1 AL FINAL (IMPARES)	9
2 AL 12 (PARES)	9
14 AL FINAL (PARES)	8
AYACUCHO, CALLE DE	
1 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL 12 (PARES)	3
14 AL FINAL (PARES)	4
BEATRIZ GALINDO, CALLE DE	
1 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL 4 (PARES)	3
6 AL FINAL (PARES)	4

CAMPO DE LA PALOMA, CALLE DEL		
1 AL FINAL (IMPARES)		7
2 AL 14 (PARES)		6
16 AL FINAL (PARES)		7
FELIPE V, CALLE DE		
1 AL FINAL (IMPARES)		2
2 AL 4 (PARES)		2
6 AL FINAL (PARES)		1
FRANCISCO SANCHA, CALLE DE		
1 AL FINAL (IMPARES)		7
2 AL 18 (PARES)		5
20 AL FINAL (PARES)		7
GIGANTES Y CABEZUDOS, PASEO DE LOS		
1 AL FINAL (IMPARES)		8
2 AL 38 (PARES)		7
40 AL FINAL (PARES)		8
MANZANARES, AVENIDA DEL		
1 AL FINAL (IMPARES)		7
2 AL 62 (PARES)		5
64 AL 72 (PARES)		7
74 AL 170 (PARES)		5
172 AL FINAL (PARES)		6
MEDIODIA, CARRETERA DEL		
1 AL FINAL (IMPARES)		9
2 AL 50 (PARES)		3
52 AL FINAL (PARES)		9
PIO FELIPE, CALLE DE		
1 AL FINAL (IMPARES)		8
2 AL 16 (PARES)		8
18 AL 28 (PARES)		5
30 AL 30 (PARES)		6
32 AL FINAL (PARES)		5
SOLEDADES, CALLE DE LAS		
1 AL FINAL (IMPARES)		6
2 AL 8 (PARES)		6
10 AL FINAL (PARES)		5
<i>se añade tramo par</i>		
ALMIRANTE FRANCISCO MORENO, CALLE DEL		
1 AL 1 (IMPARES)		5
3 AL FINAL (IMPARES)		3
2 AL FINAL (PARES)		5
BERCIAL, CALLE DE		
1 AL 5 (IMPARES)		4
7 AL FINAL (IMPARES)		5
2 AL FINAL (PARES)		5
CARLOS III, CALLE DE		
1 AL 1 (IMPARES)		2
3 AL FINAL (IMPARES)		1
2 AL FINAL (PARES)		2
CONVENIO, CALLE DEL		
1 AL 53 (IMPARES)		6
55 AL FINAL (IMPARES)		7
2 AL FINAL (PARES)		7
CRISTO DE EL PARDO, PISTA DEL		
1 AL 3 (IMPARES)		7
5 AL FINAL (IMPARES)		9
2 AL FINAL (PARES)		9
DOCTOR RAMON CASTROVIEJO, CALLE DEL		
1 AL 75 (IMPARES)		4
77 AL 89 (IMPARES)		3
91 AL FINAL (IMPARES)		2
2 AL FINAL (PARES)		4

NAVARRETE, CALLE DE	
1 AL 7 (IMPARES)	4
9 AL FINAL (IMPARES)	6
2 AL FINAL (PARES)	6
PIRINEOS, CALLE DE LOS	
1 AL 53 (IMPARES)	3
55 AL FINAL (IMPARES)	5
2 AL FINAL (PARES)	5
POLVORANCA, CALLE DE	
1 AL 21 (IMPARES)	6
23 AL FINAL (IMPARES)	7
2 AL FINAL (PARES)	7
VAGUADA, PASEO DE LA	
1 AL 1 (IMPARES)	3
3 AL 3 (IMPARES)	4
5 AL 9 (IMPARES)	3
11 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL FINAL (PARES)	4
VIA DE LOS POBLADOS, CALLE	
1 AL 3 (IMPARES)	5
5 AL FINAL (IMPARES)	4
2 AL FINAL (PARES)	5
VILLA DE VALLECAS, AVENIDA DE LA	
1 AL 15 B(IMPARES)	6
17 AL FINAL (IMPARES)	7
2 AL FINAL (PARES)	7

## 6. Viales topónimos que se incorporan para facilitar la gestión tributaria.

nombre de la vía	categoría de calle
ACACIAS, ESTACION DE METRO	4
AERODROMO DE CUATRO VIENTOS, COMPLEJO	9
AEROPUERTO DE BARAJAS, COMPLEJO	8
AGUILAS, MERCADO DE LAS	6
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, PARQUE DE	6
ALAMEDA DE OSUNA, PARQUE DE LA	5
ALFAR, COLONIA DEL	4
ALFONSO XIII, ESTACION DE METRO	3
ALFREDO KRAUS, PARQUE DE	4
ALONSO MARTINEZ, ESTACION DE METRO	2
ALTO DE EXTREMADURA, MERCADO DEL	5
ALUCHE, ESTACION DE METRO	7
ALUCHE, PARQUE DE	5
ALVARADO, ESTACION DE METRO	3
AMISTAD, PARQUE DE LA	8
AMOS ACERO, PARQUE DE	7
ANTON MARTIN, ESTACION DE METRO	2
ANTON MARTIN, MERCADO DE	3
ANTONIO PIRALA, PARQUE DE	4
ARGANZUELA, PARQUE DE LA	4
ARGÜELLES, ESTACION DE METRO	3
ARGÜELLES, MERCADO DE	3
ARQUITECTO ANTONIO PALACIOS, PARQUE DEL	6
ARQUITECTO HERRERO PALACIO, JARDIN DEL	2
ARQUITECTO RIBERA, JARDINES DEL	3
ARRIAGA, PARQUE DE	6
ARTILLEROS, ESTACION DE METRO	5
ARTURO SORIA, ESTACION DE METRO	2
ATENAS, PARQUE DE	4
ATOCHA, ESTACION DE FERROCARRIL	2
ATOCHA, ESTACION DE METRO	2
ATOCHA-RENFE, ESTACION DE METRO	2
ATRACCIONES CASA CAMPO, PARQUE DE	6

AVENIDA DE AMERICA, ESTACION DE METRO	4
AVENIDA DE LA PAZ, ESTACION DE METRO	4
AZORIN, PARQUE DE	5
BAMI, MERCADO DE	5
BANCO DE ESPAÑA, ESTACION DE METRO	1
BARCELO, MERCADO DE	4
BARRIO DE LA CONCEPCION, ESTACION DE METRO	5
BATAN, ESTACION DE METRO	6
BEGOÑA, ESTACION DE METRO	5
BELLAS ARTES, JARDIN DE LAS	1
BELLAS VISTAS, COLONIA DE LAS	4
BERLIN, PARQUE DE	2
BILBAO, ESTACION DE METRO	2
BLAS DE OTERO, PARQUE DE	5
BOTANICO ALEJANDRO MALASPINA, JARDIN	7
BOTANICO, JARDIN	1
BREOGAN, PARQUE DE	3
CABO NOVAL, JARDINES DEL	2
CALERO, PARQUE DEL	6
CALLAO, ESTACION DE METRO	1
CAMPAMENTO, ESTACION DE METRO	5
CAMPO DE LA PALOMA, JARDIN DEL	7
CAMPO DEL TORO, JARDIN DEL	7
CANILLEJAS, ESTACION DE METRO	6
CANILLEJAS, PARQUE DE	6
CARABANCHEL, ESTACION DE METRO	7
CARABANCHEL, MERCADO DE	6
CARAMUEL, PARQUE DE	5
CARPETANA, ESTACION DE METRO	6
CARTAGENA, ESTACION DE METRO	3
CASA DE CAMPO, PARQUE DE LA	6
CASERIO DE LAS PLANCHAS, LUGAR	9
CEBADA, MERCADO DE LA	3
CECILIO RODRIGUEZ, JARDIN DE	2
CEDRAL, PARQUE DEL	3
CEMENTERIO DE FUENCARRAL, COMPLEJO	7
CENTRO CARGA AEREA MADRID BARAJAS, COMPLEJO	6
CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, COMPLEJO	9
CERRO ALMODOVAR, PARQUE DEL	6
CERRO DE LAS BALAS, JARDIN DEL	5
CERRO VENTOSO, JARDIN DEL	2
CHAMARTIN, ESTACION DE FERROCARRIL	3
CHAMARTIN, MERCADO DE	2
CHAMBERI, MERCADO DE	2
CHUECA, ESTACION DE METRO	4
CIUDAD DE LOS ANGELES, PARQUE DE LA	8
CIUDAD LINEAL, ESTACION DE METRO	3
CIUDAD UNIVERSITARIA, COMPLEJO	5
CIUDAD UNIVERSITARIA, ESTACION DE METRO	5
COLOMBIA, ESTACION DE METRO	2
COLON, ESTACION DE METRO	1
COMILLAS, PARQUE DE	6
CONCEJAL ALEJANDRO MUÑOZ REVENGA, JARDIN DEL	3
CONCHA ESPINA, ESTACION DE METRO	2
CONDE CASAL, ESTACION DE METRO	3
CRUCES, PARQUE DE LAS	7
CUATRO CAMINOS, ESTACION DE METRO	3
CUÑA VERDE, PARQUE DE LA	6
CUZCO, ESTACION DE METRO	1
DARWIN, PARQUE DE	7
DEHESA BOYAL, PARQUE DE LA	8
DEHESA DE LA VILLA, PARQUE DE LA	5
DELICIAS, ESTACION DE METRO	3
DESCUBRIMIENTO, JARDINES DEL	1
DIEGO DE LEON, ESTACION DE METRO	3
DIEGO DE LEON, MERCADO DE	1
DIONISIO RIDRUEJO, JARDIN DE	5
DON CECILIO RODRIGUEZ, JARDIN DE	3
DOÑA CARLOTA, MERCADO DE	6
DOÑA CONCHA PIQUER, JARDIN DE	4
DOÑA GUIOMAR, PARQUE DE	4
DUQUE DE PASTRANA, ESTACION DE METRO	2

EL CAÑAVERAL, POLIGONO	9
EL CARMEN, ESTACION DE METRO	3
EL RETIRO, PARQUE DE	2
EMBAJADORES, MERCADO DE	4
EMIR MOHAMED I, PARQUE DEL	4
EMPALME, ESTACION DE METRO	5
EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA, PARQUE DE LA	7
ENCINAR DE LOS REYES, COLONIA DEL	3
ENRIQUE TIERNO GALVAN, PARQUE DE	5
ENTREVIAS, PARQUE	8
ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA ALMUDENA CANO, EDIFICIO	3
ESPERANZA, ESTACION DE METRO	5
ESPINILLO, PARQUE DEL	8
ESTRECHO, ESTACION DE METRO	4
ESTRELLA, ESTACION DE METRO	5
FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, PARQUE DE	4
FERRAZ, JARDIN DE	5
FRANCISCO JAVIER SAENZ DE OIZA, JARDIN DE	3
FRANCOS RODRIGUEZ, PARQUE DE	3
FUENCARRAL, ESTACION DE METRO	6
FUENCARRAL, PARQUE DE	4
FUENTE CARRANTONA, PARQUE DE LA	5
GARCIA NOBLEJAS, ESTACION DE METRO	5
GINDALERA, MERCADO DE LA	3
GLORIA FUERTES, JARDIN DE	2
GRAN VIA, ESTACION DE METRO	1
GREGORIO ORDOÑEZ, JARDIN DE	1
GUILLERMO DE OSMA, MERCADO DE	5
GUZMAN EL BUENO, ESTACION DE METRO	3
GUZMAN EL BUENO, MERCADO DE	3
HIPODROMO DE LA ZARZUELA, COMPLEJO	5
HUERTA DEL OBISPO, PARQUE	8
IBIZA, ESTACION DE METRO	2
IBIZA, MERCADO DE	3
IGLESIA, ESTACION DE METRO	3
INDUSTRIAL DE MANOTERAS, POLIGONO	8
INDUSTRIAL DE VALLECAS, POLIGONO	8
JESUS DEL GRAN PODER, MERCADO DE	7
JOAN MIRO, PLAZA DE	1
JOAQUIN MASMITJA, JARDIN DE	3
JULIAN BESTEIRO, JARDIN DE	2
KATIUSKA, PARQUE	8
LA LATINA, ESTACION DE METRO	3
LA MAR OCEANA, PARQUE DE	7
LAGO, ESTACION DE METRO	6
LAGUNA, ESTACION DE METRO	6
LAS MUSAS, ESTACION DE METRO	6
LAVAPIES, ESTACION DE METRO	3
LEGAZPI, ESTACION DE METRO	5
LINEAL DE PALOMERAS, PARQUE	8
LISTA, ESTACION DE METRO	1
LUIS DE TRELLES, JARDIN DE	3
MAESTRO PADILLA, JARDIN DEL	5
MANUEL BECERRA, ESTACION DE METRO	2
MANUEL GONZALEZ CARMONA, JARDIN DE	8
MARAVILLAS, MERCADO DE LAS	4
MARI LUZ NAJERA, JARDIN DE	5
MARIA EVA DUARTE DE PERON, PARQUE DE	3
MARIA LUISA, PARQUE DE	4
MARQUES DE VADILLO, ESTACION DE METRO	5
MEDIODIA-ENTREVIAS, MERCADO DE	7
MENDEZ ALVARO, ESTACION DE METRO	4
MENENDEZ PELAYO, ESTACION DE METRO	4
MERCAMADRID, MERCADO	9
METROPOLITANO, ESTACION DE METRO	5
MILANERAS, PARQUE DE LAS	4
MILITAR ARROYO MEAQUES, COLONIA	5
MILITAR DE CAMPAMENTO, COLONIA	7
MONCLOA, ESTACION DE METRO	3
MONTE DEL CLINICO, JARDIN DEL	5
MORATALAZ, MERCADO DE	5
MORATALAZ, PARQUE DE	5

MOSTENSES, MERCADO DE LOS	4
NORTE, PARQUE	4
NOVICIADO, ESTACION DE METRO	3
NUEVA NUMANCIA, ESTACION DE METRO	5
NUEVOS MINISTERIOS, ESTACION DE METRO	1
NUMANCIA, MERCADO DE	5
O'DONNELL, ESTACION DE FERROCARRIL	7
OESTE, PARQUE	5
OLOF PALME, PARQUE DE	7
OPANEL, ESTACION DE METRO	6
OPERA, ESTACION DE METRO	2
OPORTO, ESTACION DE METRO	6
ORCASITAS, MERCADO DE	8
ORCASUR, MERCADO DE	8
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO, JARDIN DE LA	3
PABLO SOROZABAL, JARDIN DE	2
PACIFICO, ESTACION DE METRO	3
PACIFICO, MERCADO DEL	4
PALACIO REAL, JARDIN DEL	4
PALOS DE LA FRONTERA, ESTACION DE METRO	3
PARAISO, PARQUE DEL	7
PARQUE DE LA VIRGEN BLANCA, JARDIN DEL	5
PARQUE DE LAS AVENIDAS, ESTACION DE METRO	3
PARQUE DE TORRE ARIAS, JARDIN DEL	5
PARROCO SANCHEZ CAMARA, JARDIN DEL	3
PAVONES NORTE, PARQUE	5
PAVONES, ESTACION DE METRO	5
PAZ, MERCADO DE LA	1
PEÑUELAS, PARQUE DE LAS	4
PINAR DE BARAJAS, PARQUE	2
PINAR DE CIENCIAS, JARDIN	5
PINAR DE LETRAS, JARDIN	5
PINAR DEL ARROYO DE CANTARRANAS, JARDIN	5
PINAR DEL ARROYO DE LA PUERTA VERDE, JARDIN	5
PINAR DEL ARROYO DE LAS DAMAS, JARDIN	5
PINAR DEL JARDIN BOTANICO, JARDIN	5
PINAR DEL REY, PARQUE	4
PIO XII, ESTACION DE METRO	3
PIRAMIDES, ESTACION DE METRO	4
PITIS, ESTACION DE FERROCARRIL	9
PLATA Y CASTAÑAR, PARQUE DE	9
PLAZA DE CASTILLA, ESTACION DE METRO	3
PLAZA DE ESPAÑA, ESTACION DE METRO	2
PLAZA ELIPTICA, ESTACION DE METRO	6
PORTUGALETE, JARDIN DE	4
PRADOLONGO, PARQUE DE	7
PRINCIPE DE VERGARA, ESTACION DE METRO	1
PRINCIPE PIO, ESTACION DE FERROCARRIL	4
PRINCIPE PIO, ESTACION DE METRO	4
PROFESOR JOAQUIN GARRIGUES, JARDIN DEL	5
PROSPERIDAD, ESTACION DE METRO	2
PROSPERIDAD, MERCADO DE LA	3
PUEBLO NUEVO, ESTACION DE METRO	3
PUENTE DE VALLECAS, ESTACION DE METRO	5
PUENTE DE VALLECAS, MERCADO DEL	6
PUERTA BONITA, MERCADO DE LA	6
PUERTA DE TOLEDO, ESTACION DE METRO	3
QUEVEDO, ESTACION DE METRO	2
QUINTA DE LOS MOLINOS, PARQUE DE LA	5
QUINTA DEL PILAR, COLONIA	8
QUINTA FUENTE DEL BERRO, PARQUE DE LA	3
QUINTANA, ESTACION DE METRO	3
RAMON ORTIZ, JARDIN DE	5
RASTRO, JARDIN DEL	3
REMONTA, MERCADO DE LA	6
REPUBLICA ARGENTINA, ESTACION DE METRO	2
RETIRO, ESTACION DE METRO	1
RIOS ROSAS, ESTACION DE METRO	3
ROMA, PARQUE DE	3
RUBEN DARIO, ESTACION DE METRO	2
SABATINI, JARDINES DE	1
SAINZ DE BARANDA, ESTACION DE METRO	3

SAN AMBROSIO, JARDIN	5
SAN ANTON, MERCADO DE	4
SAN ANTONIO DE PADUA, MERCADO DE	3
SAN BERNARDO, ESTACION DE METRO	2
SAN BLAS, ESTACION DE METRO	7
SAN CRISTOBAL, MERCADO DE	5
SAN ENRIQUE, MERCADO DE	4
SAN FERNANDO, JARDIN DE	2
SAN ISIDRO, MERCADO DE	7
SAN ISIDRO, PARQUE DE	7
SAN JOSE DE CALASANZ, JARDIN DE	3
SAN JOSE, MERCADO DE	4
SAN JUAN BAUTISTA, PARQUE DE	4
SAN MIGUEL, MERCADO DE	2
SAN PASCUAL, MERCADO DE	5
SAN VICENTE DE PAUL, MERCADO DE	7
SANCHO DAVILA, JARDIN DE	3
SANTA EUGENIA, MERCADO DE	6
SANTA MARIA DE LA CABEZA, MERCADO DE	4
SANTIAGO BERNABEU, ESTACION DE METRO	1
SANTO DOMINGO, ESTACION DE METRO	3
SEGOVIA, PUENTE DE	5
SERRANO, ESTACION DE METRO	1
SEVILLA, ESTACION DE METRO	1
SIMANCAS, ESTACION DE METRO	6
SOL, ESTACION DE METRO	1
SUANZES, ESTACION DE METRO	5
TETUAN, ESTACION DE METRO	3
TETUAN, MERCADO DE	6
TIO BASILIO, JARDIN DEL	8
TIRO DE PICHON DE SOMONTES, LUGAR	9
TIRSO DE MOLINA, ESTACION DE METRO	4
TIRSO DE MOLINA, MERCADO DE	5
TORRE ARIAS, ESTACION DE METRO	5
TRIBUNAL, ESTACION DE METRO	3
URGEL, ESTACION DE METRO	5
USERA, ESTACION DE METRO	7
USERA, MERCADO DE	7
VAGUADA, PARQUE DE LA	4
VALDEACEDERAS, ESTACION DE METRO	3
VALDEZARZA, MERCADO DE	4
VALLECAS VILLA, PARQUE DE	7
VALLEHERMOSO, MERCADO DE	3
VELAZQUEZ, ESTACION DE METRO	1
VENTAS, ESTACION DE METRO	3
VENTAS, MERCADO DE LAS	5
VENTILLA, ESTACION DE METRO	4
VENTURA RODRIGUEZ, ESTACION DE METRO	3
VICALVARADA, PARQUE DE LA	7
VILLA DE VALLECAS, MERCADO DE LA	7
VILLARROSA, PARQUE DE	4
VILLAVERDE ALTO, MERCADO DE	8
VINATEROS, ESTACION DE METRO	5
VIRGEN DE LA ROCA, JARDIN DE LA	5
VIRGEN DEL PILAR, JARDIN DE LA	1
VISTA ALEGRE, ESTACION DE METRO	5
VISTILLAS, JARDIN DE LAS	3

### Apéndice III

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 5.3, que queda redactada del siguiente modo:

“1.<sup>a</sup>. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

Categoría de calles	Coeficiente
9 <sup>a</sup>	1'18
8 <sup>a</sup>	1'35
7 <sup>a</sup>	1'57
6 <sup>a</sup>	1'89
5 <sup>a</sup>	2'18
4 <sup>a</sup>	2'50
3 <sup>a</sup>	2'86
2 <sup>a</sup>	3'29
1 <sup>a</sup>	3'73”

Tres. Se añade una nueva disposición adicional, la tercera, que queda redactada del siguiente modo:

“Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2010, se establece una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

Incremento igual o superior al 15%.....Bonificación del 15%  
Incremento igual o superior al 20%.....Bonificación del 20%  
Incremento igual o superior al 25%.....Bonificación del 25%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

2ª Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

3ª La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar las bonificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 16 de esta ordenanza, y sucesivamente, en el supuesto que corresponda, se aplicará la bonificación a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo.

La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación”.

## Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionadas con el Medio Ambiente, las prestaciones de servicios y la realización de actividades que, a continuación, se reseñan:

1) La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización.

2) La utilización de los servicios de la planta de vertedero, para el depósito, tratamiento y eliminación de aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio.

3) La revisión de los vehículos que infrinjan la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

4) La determinación de potencias sonoras en el Centro Municipal de Acústica.

5) Otros servicios y actividades que, sin estar comprendidos en las letras anteriores, su realización o prestación integra el hecho imponible descrito en este artículo y que se encuentran especificados en las tarifas reguladas en el anexo B) de esta ordenanza”.

Dos. Se modifica el párrafo c) del artículo 12.1, que queda redactado del siguiente modo:

“c) Respecto de su vivienda habitual, los parados, pensionistas, asalariados o autónomos, en el momento de la solicitud, cuyos ingresos anuales, incrementados con los de las personas empadronadas en la misma, no hayan superado la cantidad que resulta de multiplicar por 1'3 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) durante el año natural anterior a aquel en que haya de producir efecto. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 1'6, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulta de multiplicar el IPREM por 2'1.

A estos efectos, se considerarán ingresos anuales los rendimientos íntegros del trabajo y del capital mobiliario e inmobiliario, así como los rendimientos de actividades económicas a que se refieren los artículos 17, 25, 22 y 27 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Entre los rendimientos íntegros del trabajo no se tendrán en cuenta, en ningún caso, las retribuciones en especie, las contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social imputadas al sujeto pasivo, así como las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad cuando sea titular el propio contribuyente.

Por lo que se refiere a las actividades económicas, se considerarán ingresos:

-El rendimiento neto obtenido de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 28 y 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, cuando el régimen de determinación de aquél sea el de estimación directa. Además, se tendrá en cuenta para la determinación del rendimiento neto de aquellas actividades económicas a las que sea de aplicación la modalidad simplificada de este método de estimación directa, las especialidades previstas en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

- El rendimiento neto previo calculado de acuerdo con las Instrucciones para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente, cuando el régimen de determinación de aquél sea el de estimación objetiva.

Para tener derecho a la reducción deberá solicitarse por los interesados en el primer cuatrimestre del año para el que deba surtir efectos, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento. No obstante, una vez concedida tendrá validez para tres períodos siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión, en cuyo caso deberá acreditarse cuando se solicite de nuevo. Cualquier variación que deba suponer la pérdida de la reducción concedida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el primer cuatrimestre natural del año en que deba dejar de surtir efectos. No obstante, quedan eximidos de la obligación de solicitar la correspondiente reducción aquellos contribuyentes cuyos datos obren en poder de la Administración Municipal, y son coincidentes con los exigidos en este párrafo c), por ser usuarios de los servicios de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Madrid”.

Tres. Se modifica el último párrafo del artículo 14.1, que queda redactado del siguiente modo:

“En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, según lo previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación”.

Cuatro. Se suprime la Tarifa nº 5 del anexo B.

Cinco. Se renumera la Tarifa n.º 6 del anexo B, que pasa a ser la n.º 5, y se modifica el primer párrafo, que queda redactado del siguiente modo:

“Independientemente de las cantidades que se establecen a continuación, se cobrarán, en su caso, las correspondientes a la Tarifa n.º 2, salvo si se trata de las de los apartados c) y d) de esta Tarifa n.º 5, que incluyen los servicios de eliminación en sus importes”.

## Apéndice V

(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

- a) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.
- b) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros”.

Dos. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8. Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la oficina gestora de la tasa, antes del 30 de abril de cada año, una relación comprensiva de los datos que a continuación se indican, referidos todos ellos al ejercicio inmediato anterior, a los efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el artículo siguiente:

- a) Importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación a los consumidores finales, obtenidos en el término municipal de Madrid, con indicación del número de clientes facturados.
- b) Importe de las cantidades percibidas de terceros por derechos de acceso o interconexión a redes propias, con indicación de los sujetos que han satisfecho tales cantidades y del importe correspondiente a cada uno de ellos.
- c) Importe de las cantidades abonadas por derechos de acceso o interconexión a redes propiedad de terceros, con indicación de los sujetos titulares de tales redes y de los importes.
- d) Importe, en su caso, de los ingresos no incluidos en la facturación, por tener la consideración de cantidades percibidas por cuenta de terceros, con indicación de éstos”.

Tres. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9.1. La Administración Municipal, practicará liquidaciones trimestrales, que tendrán el carácter de provisionales.

El importe de cada liquidación trimestral será el resultado de aplicar el 1,5% sobre la cuarta parte de los ingresos brutos facturados por el obligado tributario en el término municipal de Madrid en el ejercicio inmediato anterior, y declarados conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Los ingresos efectuados por el obligado tributario por cada una de las liquidaciones trimestrales tendrán la consideración de pago a cuenta de la liquidación que se practique en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

2. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ordenanza, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Madrid y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros”.

## Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del Orden del Día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2009)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital queda modificada como sigue:

Se añade un nuevo apartado al artículo 3, el 9, que queda redactado del siguiente modo:

“9. Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), siempre que se exhiba, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales, expedido por el Ayuntamiento de Madrid”.